COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 172 (PRIMERA DE 2016)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 9 de Febrero de 2016 desde las 1:30 p.m., en la sala de Juntas del Piso 8 de la Secretaria Distrital de Planeación.

ASISTENTES	ENTIDAD
Delegados por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Planeación y Control de Resultados
John Edgar Bojacá	Delegado por el servicio de energía – CODENSA.
Claudia Díaz	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Carlos Cesar Parrado	Delegado de Aguas Bogotá
Representantes de la Comunidad:	
Orlando Morales Parra	Veedor del Comité - Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Pedro Alexis Parra Borrego	Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Domingo Alfonso Arenas Ortiz	Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Ingrid Mayerly Tautiva Sosa	Representante de la Comunidad del área Rural de Bogotá.
Representante de la Personería:	
Álvaro Enrique Escobar	Funcionario de la Personería de Bogotá D.C.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

José David Marín Enríquez	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación

El señor Luis Eduardo Marín Gómez, Delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en su calidad de Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá presidió la sesión.

El señor Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación, hizo la presentación del nuevo Secretario Técnico del Comité, el Doctor José David Marín Enríquez, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

Seguidamente el señor Carrero hizo la presentación de los dos nuevos miembros del Comité: i) como representante de la comunidad rural, la señora Ingrid Tautiva, y ii) como delegado de la empresa Aguas de Bogotá, el señor Carlos Parrado.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los dos nuevos miembros del Comité a la sesión 172 (primera de 2016) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de un (1) recurso de apelación.
4. Aprobación del Acta de la sesión 171.
5. Varios

El Presidente sometió a votación el orden del día, frente a la cual el señor Álvaro Escobar, delegado de la Personería de Bogotá D.C. solicitó que al interior del orden del día sea incluido un espacio para realizar la presentación y posesión de la nueva representante del área rural ante el Comité. La petición fue aceptada e incluida en el orden del día.

Con la modificación, el Presidente del Comité leyó nuevamente el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Posesión del nuevo miembro del Comité en representación de la comunidad rural.

3. Informe de la Veeduría.
4. Análisis de un (1) recurso de apelación.
5. Aprobación del Acta de la sesión 171.
6. Varios

El Presidente sometió a votación el orden del día, el cual fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes ocho (8) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, ii) el señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité, iii) La Señora Claudia Díaz, Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A. iv) la Señora Ingrid Tautiva, Representante de la Comunidad del área Rural de Bogotá, v) el señor Jhon Bojaca, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, vi) el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM, vii) el señor Carlos Cesar Parrado, Delegado de Aguas Bogotá, y viii) el Señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá, el noveno miembro, con voz pero sin voto, el señor Álvaro Enrique Escobar, delegado de la Personería de Bogotá y como decimo miembro del Comité, con voz pero sin voto el Señor José David Marín Enríquez, Secretario Técnico del Comité – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaria Distrital de Planeación.

2. POSESIÓN DEL NUEVO MIEMBRO DEL COMITÉ EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD RURAL.

El señor Álvaro Enrique Escobar, delegado de la Personería de Bogotá D.C. hizo entrega de la certificación emitida por la Personería y que acredita a la Señora Ingrid Tautiva como representante de la comunidad rural de Bogotá ante el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, mediante resolución Nº 392 del 09 de Octubre de 2015.

La Señora Ingrid Mayerly Tautiva Sosa, representante de la comunidad rural de Bogotá, tomó la palabra y realizó su presentación.

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, dio la bienvenida a la señora Ingrid Mayerly Tautiva Sosa.

El delegado de la Personería de Bogotá D.C. le solicitó al Presidente del Comité que se le hiciera una pequeña inducción a la señora Ingrid Mayerly Tautiva sobre el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá. Así, el ingeniero Jamer Eduardo Bautista realizó una explicación muy breve sobre la metodología de estratificación urbana utilizada para Bogotá, así como también, sobre las labores que realizan la primera y la segunda instancias de atención de reclamaciones y/o solicitudes de cambio de estrato (interpuestas por la comunidad).

[redacted]

COMITÉ PERMANENTE OE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, O. C.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita (ver a continuación el informe) como de manera verbal. El señor Morales presentó el informe respecto del único caso en estudio, para el Conjunto Residencial Sua, localizado en la carrera 100 A 141-10, Conjunto Residencial Sua en el Barrio Las Flores de Suba, de la Localidad de Suba. En la siguiente imagen se muestra el informe del Veedor:

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA, EL DÍA: 28 DE ENERO DE 2016.

SESIÓN 172 del 9 de febrero de 2016.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2015-63428 del 27 de noviembre de 2015	00921091	Las Flores	Carrera 100A No. 141-10	La petición se realiza para modificar el estrato de cuatro (4) a tres (3). La visita se realizó el 22 de enero de 2016 a las 9:50 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4).

VEEDURÍA DEL CPESB:	FIRMA:
ORLANDO MORALES PARRA	

4. ANÁLISIS DE UN (1) RECURSO DE APELACIÓN

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Diana Luz Almanza Pérez, representante legal del predio localizado en la manzana 00921091, con nomenclatura Carrera 100A N° 141-10, Conjunto Residencial Sua del barrio Las Flores en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2015-63428 del 27 de noviembre de 2015, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Diana Luz Almanza Pérez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... revocar la resolución No. 0063 de octubre de 2015 y ordenar la verificación y análisis juicioso basado no sola en un formato sino en criterios contundentes que permitan llevar a la asignación del estrato tres (3) ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00921091, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Calle 140B y calle 141A entre carrera 99C y carrera 100A y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00921091, el día 22 de enero de 2016 desde las 9:50 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Diana Luz Almanza Pérez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 100A N° 141-10, Conjunto Residencial Sua del barrio Las Flores.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00921091 en donde está ubicado el predio que reclama; El señor Luis Eduardo Marín, el señor Orlando Morales Parra, La Señora Claudia Díaz, la Señora Ingrid Tautiva, el señor Jhon Bojaca, el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Cesar Parrado y el Señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para las viviendas del Conjunto Residencial

Sua (con nomenclatura Carrera 100A N° 141-10) del barrio Las Flores en la localidad de Suba, localizado en la manzana 00921091.

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 171 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité, señor Luis Eduardo Marín, sometió a votación el acta de la sesión 171 del Comité, la votación se hará únicamente con las personas que participaron o estuvieron presentes durante la sesión, así quedan eximidos de voto la señora Ingrid Tautiva, el señor Jhon Bojaca y el señor Carlos Cesar Parrado. Se somete a votación la aprobación del acta de la sesión 171, quinta del 2015 del día martes 26 de Noviembre de 2015.

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 171 fue unánime cinco (5) votos a favor de aprobar el acta 171 (el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Domingo Alfonso Arenas, el señor Orlando Morales Parra, el señor Luis Eduardo Marín y la señora Claudia Díaz).

En atención a la votación, se aprobó el acta de la sesión 171 (quinta del 2015, la cual fue realizada el día martes 26 de noviembre de 2015).

6. VARIOS.

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, puso en consideración la idea de que las próximas visitas a terreno, hechas por el Veedor y por la Secretaria Técnica del Comité, se realicen en la compañía de los dos nuevos integrantes del Comité. El señor Domingo Alfonso Arenas manifestó estar en acuerdo y además pidió que estas visitas incluyan también el área rural de Bogotá.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista informó que en el pasado se han realizado visitas con la asistencia de los integrantes del Comité, para lo cual se requiere considerar la disponibilidad de vehículos por parte de la Secretaria Distrital de Planeación.

Los miembros del Comité invitaron a la sesión al Dr. Ariel Eliécer Carrero Montañez. Una vez ingresó, el Doctor Carrero expuso tres temas. Respecto del primer tema, comentó que el viernes 5 de febrero de 2016 la SDP emitió la Resolución 0212, mediante la cual se asigna el concurso económico de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, cuya primera cuota deberá pagarse antes del 15 de febrero de 2016. En consecuencia, el señor Carrero invitó a las empresas de servicios públicos para que se notifiquen lo antes posible sobre el contenido de la Resolución 0212. Como segundo tema, informó que mediante la radicación 1-2016-04938 (03 de febrero de 2016) el señor Juan Camilo Franco, representante legal de la Parcelación La Sabana, solicitó al Comité resolver una consulta relacionada con la estratificación.

El señor Álvaro Enrique Escobar, delegado de la Personería de Bogotá, advirtió que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá no tendría la competencia para dar respuesta a esta solicitud.

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, expuso que para dar respuesta a ésta solicitud se requiere el apoyo técnico de la Secretaria Distrital de Planeación. Así, el Presidente propuso que

se dé traslado de la petición a la Secretaria Distrital de Planeación y que de éste trámite se dé informe al solicitante, vigilando siempre el cumplimiento de los tiempos y plazos estipulados por Ley. El comité aprobó la propuesta hecha por el Presidente.

El señor Carrero continuó con su exposición con el tercer tema. Informó al Comité que debido a las actividades del Señor Veedor (en beneficio de las comunidades bogotanas), él cuenta con una particular situación de seguridad que también pondría en riesgo al equipo de la Secretaría Técnica del Comité cuando se realizan las visitas a terreno.

El Señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité, expuso que es cierto que debido a sus actividades en defensa de la comunidad, debe tener un esquema especial de seguridad. El señor Morales explicó que además de Veedor del Comité también cumple las funciones de Veedor en cuatro localidades de Bogotá, haciendo el seguimiento de las actividades de los Alcaldes Locales, específicamente en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la ley 232 de 1995, sobre las normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales. Afirmó que su labor le hace tener muchos riesgos y problemas, situación que sustentó que la Unidad Nacional de Protección (UNP) lo hubiera calificado con un nivel de riesgo "Extraordinario". Informó que ésta evaluación motivó que el día 30 de diciembre de 2015 la UNP realizara una reevaluación de su esquema de seguridad, cuyo resultado se conocerá a mediados de febrero de 2016. En atención a este plazo, el señor Morales solicitó al Comité un plazo de más o menos quince días, hasta que la Unidad Nacional de Protección se pronunciara al respecto, pues con el dictamen se podrían considerar nuevas maneras de realizar las visitas a terreno.

El señor Luis Eduardo Marín, propuso al Comité y a la Secretaria Técnica, que se esperara el concepto de la Unidad de Protección y que una vez emitido el mismo, se tomaran las medidas pertinentes para solucionar el problema. Los miembros estuvieron en acuerdo con esta propuesta.

El señor Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 172 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:45 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JOSÉ DAVID MARÍN ENRIQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARID DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN ND. 173 (SEGUNDA DE 2016)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 17 de Mayode 2016 desde las 1:30 p.m., en la sala de Juntas del Piso 8de la Secretaria Distrital de Planeación.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas de Servicios Públicos:	
Jhon Jairo Isaza Peña	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -Director de Información Técnica y Geográfica.
Jair Velandia	Delegado por el servicio de energía – CODENSA.
Eliana López	Delegada de Aguas Bogotá.
Por las Comunidades:	
Orlando Morales Parra	Veedor del Comité -Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Pedro Alexis Parra Borrego	Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM.
Domingo Alfonso Arenas Ortiz	Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Representante de los Vocales de Control:

José Parmenio Muñoz Torres	Vocal de Control, Representante de los Comités de Control Social y Desarrollo de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Representantes de la Personería:

Marcela Pérez Cárdenas	Personera Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana.
Maria Tatiana Salgar	Personería
Álvaro Enrique Escobar	Personería

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Ariel Eliécer Carrero Montañez	Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos (E)
Mery Isabel Parada Avila	Profesional Especializado – Dirección de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández	Profesional - Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio F.	Profesional - Dirección de Estratificación

El Secretario Técnico del Comité, señor Ariel Eliécer Carrero Montañez, hace la presentación del nuevo presidente del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., el señor Jhon Jairo Isaza Peña, delegado por el servicio de acueducto, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Director de Información Técnica y Geográfica. El señor Carrero hace también la presentación del nuevo representante de los Comités de Control Social y Desarrollo de los Servicios Públicos Domiciliarios, Vocal de Control, el señor José Parmenio Muñoz Torres.El señorJhon Jairo Isaza Peña, presidió la sesión.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los demás miembros a la sesión 173 (Segunda de 2016) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
4. Aprobación del Acta de la sesión 172.
5. Presentación sobre la convocatoria para la elección de un representante de la comunidad urbana ante el CPESB, por parte de la Personería de Bogotá, D.C.
6. Varios

El señor Ariel Eliécer Carrero Montañez, solicita que en el orden del día sea incluido un espacio para realizar la presentación del Vocal de Control ante el Comité:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación del Vocal de Control
3. Informe de la Veeduría.
4. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
5. Aprobación del Acta de la sesión 172.
6. Presentación sobre la convocatoria para la elección de un representante de la comunidad urbana ante el CPESB, por parte de la Personería de Bogotá, D.C.
7. Varios

El Presidente sometió a votación el orden del día, el orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Jhon Jairo Isaza Peña, Presidente del Comité, ii) el señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité, iii) la señora Eliana López, Delegada de Aguas Bogotá, iv) el señor Jair Velandia, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, v) el señor Pedro Alexis Parra Borrego,Representante de ASCOM, y vi) el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz,Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá. Están presentes también dos (2) miembros con voz pero sin voto: i) la señora Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, ii) el señor José Parmenio Muños Torres, Vocal de Control.

2. PRESENTACIÓN DEL VOCAL DE CONTROL

El señor José Parmenio Muñoz Torres, Vocal de Control, hace su presentación ante el Comité y le informa a sus miembros que él fue elegido como representante para esta corporación mediante Asamblea de Vocales de Control. El señor Parmenio Muñoz es un miembro del Comité con voz pero sin voto.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA

El señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El señorMorales presentó el informe de los tres casos que solicitan cambio de estrato ante el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá: Primer caso, Kr.35A N°55-39,Edificio Solatio 3555, Barrio Nicolás de Federman, de la Localidad de Teusaquillo; segundo caso, Kr.56B Bis N°128B-18/24/30/36/48/54/70 y 76, Barrio las Villas, de la localidad de Suba y tercer caso, Vereda Pasquilla, CHIP AAA0144BZTD de la localidad de Ciudad Bolívar.

En la siguiente página se muestran las imágenes del informe del Veedor:

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR LOS DECRETOS DISTRITALES: 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013(ÁREA URBANA) Y 304 DE 2008(ÁREA RURAL)
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CPESB, LOS DÍAS: 25 Y 27 DE ABRIL DE 2016.

SESIÓN 173 del 17 de mayo de 2016.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2016-14294 del 22 de marzo de 2016	00510608	Nicolás de Federmán	Carrera 35A No. 55-39 – Edificio Solatio 3555	La petición se realiza para modificar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). La visita se realizó el 27 de abril de 2016 a las 10:15 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 14 (Residencial con Comercio especial o Compatible). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).

2	**1-2016-15929 del 4 de abril de 2016**	**00911719**	**Las Villas**	**Carrera 56B Bis No. 128B-- 18/24/30/36/48/54/70 y 76**	La petición se realiza para modificar el estrato de cinco (5) a cuatro (4). La visita se realizó el 27 de abril de 2016 a las 11:15 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la *manzana* y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 15 (Residencial Exclusivo (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).
3	**1-2016-18079 del 13 de abril de 2016**	**104104 00 25 000 00000**	**Vereda Pasquilla**	**Localidad de Ciudad Bolívar**	La petición se realiza para modificar el estrato de seis (6) a uno (1) o dos (2). La visita se realizó el 25 de abril de 2016 a las 11:15 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de calificación de vivienda y se tomaron imágenes de la construcción residencial y del predio. Se pudo constatar que el factor de asignación de estrato es el área del predio, que la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas se encuentra correctamente aplicada y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato seis (6), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato seis (6).

VEEDURÍA DEL CPESB: **ORLANDO MORALES PARRA**	**FIRMA:**

4. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por las señorasSonia Margarita Mesa, Sandra Patricia Neira y otras,propietarias, manzana 00510608, con nomenclatura Kr.35A N°55-39,Edificio Solatio 3555, barrio Nicolás de Federman en la localidad de Teusaquillo. A través de la solicitud 1-2016-14294 del

22 de marzo de 2016, las peticionarias solicitan variar el estrato delpredio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

Las propietarias sustentaron su solicitud de variación de estrato en que: *"... salicitar se considere la reestratificación del predio... Edificia Solatia 3555 que par características, debiera ser clasificado camo estrata 4 NO al 5... la caracterización de las Criterias Generales de Hábitat el predia No corresponde a la Clasificación Residencial exclusiva..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00510608, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Calle 53A Bis y calle 56 entre carrera 35A y carrera 36A y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 Residencial con Comercio especial o compatible. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

El señor Ariel Carrero le solicitó al presidente del Comité, le diera unos minutos al ingeniero Jamer Eduardo Bautista para que realizara una pequeña explicación sobre la aplicación de la Metodología de Estratificación y sobre el funcionamiento o la tarea que cumple el Comité Permanente De Estratificación de Bogotá.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista realizó una explicación muy breve sobre la metodología de estratificación urbana utilizada para Bogotá, así como también, sobre las labores de la primera y la segunda instancias (Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C.), dentro de las reclamaciones y/o solicitudes de cambio de estrato interpuestas por la comunidad.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00510608, el día 27 de abril de 2016 desde las 10:15 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor

Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por las señoras Sonia Margarita Mesa, Sandra Patricia Neira y otras propietarias, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Kr.35A N°55-39, Edificio Solatio 3555, barrio Nicolás de Federman.

El resultado de la votación para este caso fueunánime, seis(6) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00510608 en donde está ubicado el predio que reclama; El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM, el señor Domingo Alfonso Arenas OrtizRepresentante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá, el señor Orlando Morales Parra, Representante de la

Comunidad del área Urbana de Bogotá y Veedor del Comité, el señor Jair Velandia, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Jhon Jairo Isaza Peña, Delegado por el servicio de acueducto, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité y la señora Eliana López, Delegada de Aguas Bogotá.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00510608, con nomenclatura Kr.35A N°55-39, Edificio Solatio 3555, barrio Nicolás de Federman en la localidad de Teusaquillo.

4.2. SEGUNDO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Stella Chamorro Moreno, el señor Rodrigo Hernández Suarez y otros, propietarios de los predios localizados en la manzana 00911719, con nomenclatura Kr. 56B Bis N° 128B -18/24/30/36/48/54/70 y 76, del barrio Las Villas en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2016-15939 del 4 de abril de 2016, los peticionarios solicitaron variar el estrato de los predios citados, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora Stella Chamorro Moreno, el señor Rodrigo Hernández Suarez y demás, sustentaron su solicitud de variación de estrato en que: *"...Solicito revocar, resolución número 0005 de Marzo de 2016,...a nuestra manzana 19... y hacemos la petición se asigne el estrato cuatro (4)..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00911719, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Calle 128B y Diagonal 128B Bis entre carrera 56B y carrera 56B Bis y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentran localizados los predios que hacen el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para los predios, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00911719, el día 27 de abril de 2016 desde las 11:15 am. y ii) la explicación
que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Stella Chamorro Moreno, el señor Rodrigo Hernández Suarez y demás, de modificar el estrato para los predios con nomenclatura Kr. 56B Bis N° 128B -18/24/30/36/48/54/70 y 76.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00911719 en donde están ubicados los predios que reclaman; (El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM, el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá, el señor Orlando Morales Parra, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá y Veedor del Comité, el señor Jair Velandia, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Jhon Jairo Isaza Peña, Delegado por el servicio de acueducto, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité y la señora Eliana López, Delegada de Aguas Bogotá).

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para los predios localizados en la manzana 00911719, con nomenclatura Carrera 56B Bis N° 128B -18/24/30/36/48/54/70 y 76, del barrio Las Villas en la localidad de Suba.

4.3. TERCER CASO.

Recurso de apelación interpuesto por los señores Prisciliano Ardila Romero y Emiliano Ardila Romero, propietarios del predio Rural **N° 104104 00 25 000 00000**, con código chip AAA0144BZTD, vereda Pasquilla, en la localidad de Ciudad Bolívar. A través de la solicitud 1-2016-18079 del 13 de abril de 2016, los peticionarios solicitaron variar el estrato del predio citado, de estrato seis (6) a estrato dos (2) o estrato uno (1).

Los señores Prisciliano Ardila Romero y Emiliano Ardila Romero, sustentaron su solicitud de variación de estrato en que: *"...Por considerar que la estratificación actual no caincide con el entorno, situación y condiciones del predio requerimos una nueva visita..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que el predio Rural N° 104104 00 25 000 00000, con código chip AAA0144BZTD, una vez realizada la verificación de la calificación de la vivienda y la extensión del predio (variables base de la estratificación de fincas y viviendas

dispersas), dio como resultado estrato uno (1) por vivienda y estrato seis (6) por el área del predio, lo cual según la metodología vigente del DANE asigna estrato seis (6) al predio. En consecuencia se propone por parte de la veeduría del CPEB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato seis (6), en concordancia con la correcta aplicación de la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas.

El señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá, pregunta, "...si el estrato, en la metodología rural, se obtiene calculando la productividad, ¿qué pasa cuando las cosechas se pierden o cuando la tierra por motivos climáticos no produce?

El ingeniero Oscar Mauricio Hernández, profesional de la Dirección de Estratificación e integrante del equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité, aclara que el factor de asignación de estrato por productividad de los predios rurales se basa en el estudio del cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (según lo dispuesto en la Ley 505 de 1999), dicho cálculo estima la "productividad potencial" de un predio en función de su ubicación y valoración económica a través de las Zonas Homogéneas Geoeconómicas, definidas por la autoridad catastral. En consecuencia se evalúa la potencialidad productiva de un predio como referente más constante del potencial de generación de excedente económico de un predio determinado en circunstancias de eficiencia productiva promedio de la región.

El Ingeniero Oscar Mauricio Hernández, profesional de la SDP, realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, y de la ubicación geográfica respecto de la Ciudad Capital. El predio fue visitado y se revisó la calificación de la construcción residencial y el área reportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, lo mismo que el uso del suelo correspondiente al predio en cuestión.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité al predio rural con código Chip N° AAA0144BZTD, el día 25 de abril de 2016 desde las 11:15 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación Rural realizó el ingeniero Oscar Mauricio Hernández, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación de fincas y viviendas dispersas vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por los señores Prisciliano Ardila Romero y Emiliano Ardila Romero, de modificar el estrato para del predio Rural N° 104104 00 25 000 00000, con código chip AAA0144BZTD, vereda Pasquilla, en la localidad de Ciudad Bolívar.

El resultado de la votación para este caso fue: Cinco (5) votos por mantener el estrato seis (6) para predio Rural N° 104104 00 25 000 00000, con código chip AAA0144BZTD; ; (El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM, el señor Orlando Morales Parra, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá y Veedor del Comité, el señor Jair Velandia, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Jhon Jairo Isaza Peña, Delegado por el servicio de acueducto, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Presidente del Comité y la señora Eliana López, Delegada de Aguas Bogotá), y un voto a favor de bajar el estrato del predio(el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá).

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato seis (6) para el predio Rural con código catastral N° 104104 00 25 000 00000, con código chip AAA0144BZTD, vereda Pasquilla, en la localidad de Ciudad Bolívar.

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA 5ESIÓN 172 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité, señor Jhon Jairo Isaza Peña, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 172, primera del 2016 del día martes 9 de Febrero de 2016.

El señor Orlando Morales Parra, interviene para solicitar que se realice una corrección en el acta, ya que como aparece textualmente en el documento,el señor Morales estaría afirmando que el equipo técnico que lo apoya en su labor como veedor del Comité Permanente de Estratificación, estaría corriendo un alto riesgo de seguridad, cosa que el señor Morales nunca ha dicho.

La señora Mery Isabel Parada, profesional Especializado de la Dirección de Estratificación atiende la solicitud del señor Morales y realiza el ajuste respectivo en el texto del acta 172, quedando de la siguiente manera: "... El señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité expuso que es cierto que debido a sus actividades en defensa de la comunidad, debe tener un esquema especial de seguridad....."

Hechas las aclaraciones y los ajustes pertinentes, el presidente del Comité, señor Jhon Jairo Isaza Peña, somete nuevamente a votación la aprobación del acta de la sesión 172, primera del 2016 del día martes 9 de Febrero de 2016.

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 172 fue unánime, seis (6) votos a favor de aprobar el acta 172 (La señora Eliana López, el señor Jhon Jairo Isaza Peña, el señor Jair Velandia, el señor Orlando Morales Parra, el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz y el señor Pedro Alexis Parra Borrego).

6.PRE5ENTACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD URBANA ANTE EL CPE5B, POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

La señora Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, hace la presentación para ilustrar el proceso que la Personería realiza para la elección del representante de la comunidad urbana y/o rural, en reemplazo del señor Pedro Alexis Parra Borrego. Se deja una copia de la presentación "Proceso de Convocatoria 2016 Comité Permanente de Estratificación", para anexar al acta.

7. VARIOS.

El señor Jhon Jairo Isaza Peña,presidente, le pide al Secretario del Comité le dé un ejemplo en donde el Comité en segunda instancia resolviera disminuir el estrato. El señor Ariel Carrero cita el caso de Ciudad Salitre como uno de los más conocidos.

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, comenta también sobre los casos en donde el Comité después de analizar la petición del usuario y de hacer la visita a terreno para la evaluación de la correcta aplicación del modelo de estratificación, decide darle tratamiento de atípico al predio objeto del reclamo, llegando así a fallar a favor de bajar el estrato del caso analizado.

El señor Ariel Carrero, explica que en realidad se dan muy pocos casos en donde efectivamente se aprueba bajar el estrato, esto debido a que existen tres momentos en la asignación de estratos, uno es cuando se aplican las actualizaciones en donde las manzanas nuevas con nuevos desarrollos se les asigna por primera vez un estrato, y algunas manzanas antiguas que por cambio en sus características hacen necesario la nueva aplicación del formulario de estratificación, este proceso se da mediante la expedición de un decreto de actualización, un segundo momento sería la primera instancia en donde las personas muestran su desacuerdo con el estrato asignado y reclaman, y el últimosería el reclamo que se realiza en segunda instancia y es el que se analiza en este Comité.

El Presidente del Comité, señor Jhon Jairo Isaza Peña, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 173 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

La Personería solicita al Comité que se informe a la representante de la comunidad, señora Ingrid Mayerli Tautiva Sosa, la necesidad de dar cumplimiento al reglamento del Comité en lo referente a su asistencia a las sesiones, so pena de: i) ser excluida del mismo, al registrarse inasistencia a tres sesiones consecutivas, y de ii) ser investigada en proceso disciplinario.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:53 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

JHON JAIRO ISAZA PEÑA
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ARIEL ELIECER CARRERO MONTAÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS(E)

Personería
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA 29-09-2016 11:04:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE580787 O 1 Fol:1 Anex:13
ORIGEN: Origen: Sd:2849 - PD PARA LA MOVILIDAD Y LA PLANEACION
DESTINO: Destino: COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION/DOM
ASUNTO: Asunto: RESOLUCION 694 DE 2016
OBS: Obs.: MTS

Bogotá, D.C.

Señor
DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ
Presidente
Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.
Ciudad

Asunto: **Resolución 694 de 2016**

Respetado señor Arenas Ortíz:

De manera atenta me permito hacer entrega de la Resolución de la referencia, "*Por la cual se selecciona a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.*", acto que de acuerdo con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quedó en firme a partir del 22 de septiembre de 2016.

Igualmente hago entrega del Informe Evaluativo de la Convocatoria realizada de conformidad con lo establecido en la Resolución 272 de mayo 10 de 2016, de la Personería de Bogotá, D.C.

Lo anterior para lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011 y lo dispuesto en la Resolución 084 de 2014, "*Por medio de la cual se delega en el Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana, la participación en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*"..

Cordialmente,

ÁLVARO JOSÉ GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana

Anexo: Copia de la Resolución 694 de 2016 en dos (2) folios
Copia del Informe Evaluativo en once (11) folios

Revisó: Luz Alba Ardila Ortiz
Proyectó y elaboró: María Tatiana Salgado Septiembre de 2016

Al servicio de la ciudad

RESOLUCIÓN Nº 694 de 2016

Por la cual se selecciona a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución 272 del 10 de mayo de 2015, publicada en el Registro Distrital No. 5835 del 11 de mayo de 2016, la Personería de Bogotá, D.C., dio apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011.

Que en el acto administrativo anteriormente relacionado, la Personería de Bogotá D.C., estableció las condiciones a las cuales tendrían que sujetarse cada uno de los aspirantes.

Que entre el miércoles 11 de mayo y hasta el viernes 24 de junio de 2016, en horario de 8:00 a.m. a 05:00 p.m., se recepcionaron las inscripciones de trece (13) ciudadanos interesados en participar. El viernes 01 de julio de 2016 la Personería de Bogotá, D.C., publicó el acta de aspirantes inscritos, en la cual se relacionó el resultado de la verificación de requisitos mínimos.

Que en desarrollo del proceso, desde el martes 05 de julio y hasta el viernes 15 de julio de 2016, en horario de 8:00 a.m. a 05:00 p.m., aspirantes que debían responder y/o subsanar observaciones, la allegaron, a través de radicación realizada en la ventanilla de correspondencia.

Que en aplicación de lo establecido en la Resolución 272 de 2016, al haberse presentado aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrá derecho a ser seleccionado como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, quien acredite la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezca, atendiendo el criterio de selección definido en el artículo tercero de la mencionada resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, en los términos que se expone en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme este acto administrativo se informará los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, se comunicará a la seleccionada, con el fin de que se presente ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente, con el fin de gestionar lo pertinente para que se dé inicio al ejercicio de su función.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 21 JUL 2016

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

Revisó Álvaro José Giraldo Cadavid. Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyectó: Álvaro Enrique Escobar Serrano –María Tatiana Salgar. Julio de 2016

Diseño: Oficina Asesora de Divulgación y Prensa Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DCDI

www.personeriabogota.gov.co
Carrera 7 No. 21 - 24 • Conmutador: 382 0450/80
Personería de Bogotá • @personeriabta
H24RAS Línea 143

EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

RESOLUCIÓN 272 DE 2016

"Por la cual se convoca a la comunidad del área urbana y rural del Distrito Capital para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C."

JULIO 21 DE 2016

INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

Alvaro José Giraldo Cadavid

Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana

Alvaro Enrique Escobar Serrano

María Tatiana Salgar

Asesores

Bogotá, D.C., Julio 21 de 2016

INDICE

INTRODUCCIÓN 4

1. METODOLOGÍA 6

2. ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN RADICADA POR LOS ASPIRANTES 7

3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN 18

4. CONCLUSIÓN..... 21

INTRODUCCIÓN

Este informe presenta los resultados del proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica De Bogotá, D.C.

El proceso de convocatoria al interior de la Personería de Bogotá, D.C., se enmarca dentro del Eje Misional denominado "*Garantía y materialización de derechos*", que tiene como propósito promover, proteger y asegurar la efectividad de los derechos de los habitantes del Distrito Capital.

La selección que adoptará la Personera de Bogotá, D.C., mediante acto administrativo, se basará en el resultado que se relaciona en el presente informe. El proceso de convocatoria procuró garantizar condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad para determinar de manera precisa quién fue el aspirante que atendiendo a la convocatoria, representa al mayor número de personas.

La evidencia se obtuvo del registro de datos personales de quienes aceptaron postular a cada aspirante y que así lo consignaron en los listados que para tales efectos este Organismo de Control diseñó.

Los datos aportados por cada aspirante fueron contabilizados y verificados. Al advertir datos ilegibles, incompletos e inconsistentes, de acuerdo con la consulta a fuentes de información oficial, la Personería de Bogotá, D.C., determinó el número de personas que cada aspirante logró acreditar cabalmente.

Los miembros del Comité Permanente de Estratificación desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley, en aras

de que verifique la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación asignadas para el Distrito Capital por el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de lo establecido en la Ley 732 de 2002.

De lo antes expuesto, la relevancia de la intervención de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y la importancia para la Personería de Bogotá, D.C., de realizar un proceso donde se garantice que el seleccionado cumpla cabalmente con los requisitos que le exige la norma y que demuestre ser quien representa al mayor número de ciudadanos dentro de los aspirantes que hayan atendido la convocatoria.

1. METODOLOGÍA

En el marco de lo establecido en la Resolución 272 del 10 de mayo de 2016, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Recepción y revisión de la documentación radicada por los aspirantes dentro del plazo establecido.

2. Expedición y publicación del resultado de la verificación de los documentos aportados por los aspirantes inscritos. Se reflejó en el Acta de Inscritos del 01 de julio de 2016. Para cada participante se señaló el lleno de los requisitos mínimos o la necesidad de responder y/o subsanar las observaciones pertinentes.

3. Recepción de la información radicada por los aspirantes en atención a lo incluido en el Acta de Inscritos que se publicó el día 01 de julio de 2016.

4. Estudio de la información aportada por cada uno de los participantes en la convocatoria.

5. Análisis y verificación de los datos de las personas que representa cada aspirante y que fueron consignados en los formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante de Código 04-RE-02, Versión 02, ó 04-RE-04, Versión 02. Al advertir datos ilegibles, incompletos e inconsistentes de acuerdo con la consulta realizada a fuentes de información oficial, la Personería de Bogotá, D.C., determinó el número de personas que cada aspirante logró acreditar cabalmente.

6. Expedición del informe evaluativo.

2. ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN RADICADA POR LOS ASPIRANTES

A continuación se relaciona para cada aspirante sí cumplieron o no con los requisitos mínimos que la norma establece para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital; así mismo los datos de la información radicada, relacionando en cada caso el número total de registros incluidos en los Formatos de Respaldo al Aspirante (*Código 04-RE-02, Versión 02, ó 04-RE-04 Versión 02*), y el número definitivo contabilizado, al sustraer los datos que se encontraron ilegibles, incompletos o inconsistentes.

1. **MAXIMINO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía 4.133.371 de Guican, inscrito oportunamente con radicación 2016ER294885 y 2016ER295171, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER297296; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   El señor MAXIMINO LEAL, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de trescientas diez (310) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor MAXIMINO LEAL, puede afirmarse que encontró cinco (5)

registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor MAXIMINO LEAL es de **trescientas cinco (305) personas**.

2. **EDITH MARISOL RINCON PUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía 52.743.750 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER294995 y 2016ER295266, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana complementó la información con radicación 2016ER299709; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   La señora EDITH MARISOL RINCON PUENTES, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de seiscientos (630) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora EDITH MARISOL RINCON PUENTES, puede afirmarse que encontró veinte (20) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora EDITH MARISOL RINCON PUENTES es de **seiscientas diez (610) personas**.

3. **ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.896.770 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295006, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER298546; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   El señor ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de seiscientos cuarenta y cuatro (644) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS, puede afirmarse que encontró veinticinco (25) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS es de **seiscientas diecinueve (619) personas**.

4. **JAIME CUADRADO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 6.761.445 de Tunja, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295035, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER299699; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

El señor JAIME CUADRADO LOPEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de seis (6) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor JAIME CUADRADO LOPEZ, puede afirmarse que NO se encontraron registros inconsistentes, incompletos o ilegibles. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor JAIME CUADRADO LOPEZ es de **seis (6) personas**.

5. **ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía 51.598.902 de Togui, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295078, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana complementó la información con radicaciones 2016ER297935 y 2016ER297971; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla

en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora ARAMINTA BUATISTA CUELLAR, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de ciento cincuenta y siete (157) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR, puede afirmarse que encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR es de **ciento cincuenta y cuatro (154) personas**.

6. **CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.598.461 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295095, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano complementó la información con radicación 2016ER298174; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

El señor CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de ciento ochenta y ocho (188) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor CARLOS ALBERTO MORENO CASTILLO, puede afirmarse que encontró dos (2) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor CARLOS ALBERTO MORENO CASTILLO es de **ciento ochenta y seis (186) personas**.

7. **JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.098.920 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295110, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, el ciudadano JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO complementó la información con radicación 2016ER299364; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

El señor JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de quinientas veintiséis (526) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO, puede afirmarse que encontró siete (7) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO es de **quinientas diecinueve (519) personas**.

8. **LIGIA NUR VALDES TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía 41.384.416 de Santander de Quilichao, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295124, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada al momento de su inscripción demostró el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora LIGIA NUR VALDES TEJADA, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de quinientos setenta y nueve (579) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora LIGIA NUR VALDES TEJADA, puede afirmarse que encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora LIGIA NUR VALDES TEJADA es de **quinientas setenta y seis (576) personas**.

9. **HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.327.831 de Surata, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295151, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

   Con la documentación aportada al momento de su inscripción demostró el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

   El señor HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de cien (100) personas.

   De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ, puede afirmarse que NO se encontraron registros que fuera necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ es de **cien (100) personas**.

10. **ISRAEL LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.091.190 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2016ER295246, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

    Con la documentación aportada demostró el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de

seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

El señor ISRAEL LOPEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de doscientos setenta y tres (273) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ISRAEL LOPEZ, puede afirmarse que encontró quince (15) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ISRAEL LOPEZ es de **doscientas cincuenta y ocho (258) personas**.

11. **GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía 51.920.681 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295252, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de setenta (70) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS, puede afirmarse que NO se encontraron registros que fuera necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS es de **setenta (70) personas**.

12. **PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.392.147 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295268, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO complementó la información con radicación 2016ER298019; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de mil diez (1010) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, puede afirmarse que encontró ciento cuarenta y dos (142) registros que fue necesario

anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO es de **ochocientas sesenta y ocho (868) personas**.

13. **XIMENA TERESA MURCIA RANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.271.803 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2016ER295269, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 1 de julio de 2016 y dentro del plazo, la ciudadana XIMENA TERESA MURCIA RANGEL complementó la información con radicación 2016ER300016; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 272 de 2016.

La señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando los datos personales con su respectiva firma para un total de doscientas diez (210) personas.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, puede afirmarse que encontró once (11) registros que fue necesario anular. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL es de **ciento noventa y nueve (199) personas**.

3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN

Visto que cada uno de los aspirantes demostró que cumple con los requisitos para ser seleccionado como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y sin perjuicio de si los aspirantes pertenecen al área urbana o rural, el criterio de selección que determina a quién seleccionar es la representatividad materializada en el mayor número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización u organizaciones que respaldaron la postulación del aspirante.

Para definir la representatividad de cada aspirante, no bastó con contabilizar el número de personas relacionadas en los formatos diseñados por la Personería de Bogotá, D.C., de Código 04-RE-02, Versión 02, ó 04-RE-04, Versión 02, sino que se hizo necesario verificar la claridad, legibilidad y consistencia de los datos personales, a efecto de validar el número total para cada caso, como antes se explicó, de acuerdo con el análisis y la consulta efectuada por la Personería de Bogotá, D.C., en fuentes de información oficial.

En consecuencia, a continuación se listan los resultados:

1. **MAXIMINO LEAL**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **trescientas cinco (305) personas**.

2. **EDITH MARISOL RINCON PUENTES**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldada por **seiscientas diez (610) personas**.

3. **ROBERTO EMILIO AGUILAR VARGAS**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **seiscientas**

diecinueve (619) personas.

4. **JAIME CUADRADO LOPEZ**, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **seis (6) personas**.

5. **ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital fue respaldada por **ciento cincuenta y cuatro (154) personas**.

6. **CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **ciento ochenta y seis (186) personas**.

7. **JOSÉ MANUEL DONATO SOGAMOSO**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado es de **quinientas diecinueve (519) personas**.

8. **LIGIA NUR VALDES TEJADA**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital fue respaldada por **quinientos setenta y seis (576) personas**.

9. **HERNAN VILLAMIZAR DÍAZ**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **cien (100) personas**.

10. **ISRAEL LOPEZ**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldado por **doscientas cincuenta y ocho (258) personas**.

11. **GLADYS STELLA MAYORDOMO PALACIOS**, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital, fue respaldada por **setenta (70) personas**.

12. **PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldada por **ochocientas sesenta y ocho (868) personas**.

13. **XIMENA TERESA MURCIA RANGEL**, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, fue respaldada por **ciento noventa y nueve (199) personas**.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo con los resultados, se observa que **PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO,** identificada con cédula de ciudadanía 1.032.392.147 de Bogotá, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital, cuenta con la mayor representatividad, materializada en el mayor número de personas que la respaldaron para participar en la Convocatoria que nos ocupa.

Por lo expuesto, se recomendará a la Personera de Bogotá, D.C., seleccionarla como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Sin otro particular,

ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO
Profesional Especializado 222-07

MARÍA TATIANA SALGAR
Profesional Especializado 222-07 (e)

Vo. Bo. ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

RESOLUCIÓN N° 272 de 2016

Por la cual se convoca a la comunidad del Distrito Capital para seleccionar a un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y los Decretos Distritales 336 de 2009, 451 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1° de artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009 "Por el cual se modifica la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 451 de 2011, señala:

> *"Conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. Confórmase el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, con voz y voto, así:*
>
> *a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*
>
> *b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios pertenecientes a grupos no*

domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité.

Parágrafo 2°. Los/as representantes legales de cada una de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios que integren el Comité, designarán al/la delegado/a ante éste mediante comunicación escrita, en la cual informarán a la Secretaría Técnica sobre la respectiva designación.

Cada miembro de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios será designado/a para períodos de dos (2) años y podrá ser redesignado/a o removido/a en cualquier tiempo, previa comunicación expresa y escrita a la Secretaría Técnica del Comité."

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, establece:

"La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Parágrafo. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero de Bogotá no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero de Bogotá a la Secretaría Técnica del Comité. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se de una nueva convocatoria del Personero Distrital, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios."

Que el Modelo de Reglamento expedido por el Departamento Nacional de Planeación, al definir que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará conformado por representantes de la comunidad, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, pretende garantizar que el proceso de selección cumpla con el principio fundamental de objetividad e igualdad de oportunidades entre los participantes.

Que como quiera que el Modelo de Reglamento establece que "... *tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones...*; se requiere fijar un mecanismo que garantice condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad para determinar de manera precisa el número de personas que los aspirantes representan.

Que el ciudadano PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.192.422 de Bogotá D.C, mediante Resolución 175 del 13 de Mayo de 2014, fue designado ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica como representante de la comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital e inició sus funciones a partir del día 22 de julio de 2014, según consta en el Acta Sesión No. 163, de forma que su período de ejercicio de la función culminaría el 22 de julio de 2016.

Que en aplicación de lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 1° del Decreto Distrital 336 de 2009, modificado con el Decreto Distrital 451 de 2011, la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, con el Oficio 2-2016-19955 del 05 de mayo de 2016, verificó y certificó que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá que tendrán la representación en el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, son la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, CODENSA S.A., Gas Natural S.A. ESP y Aguas de Bogotá S.A. ESP, para un total de cuatro (4) empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que en aras de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente, se requiere dar apertura a un nuevo proceso de Convocatoria, para efectos de reemplazar la representación del ciudadano PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO, dado que su periodo de ejercicio de la función está próximo a vencer.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a un (1) representante de la comunidad de usuarios de servicios

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REPRESENTANTE A SELECCIONAR. Los aspirantes podrán postularse en representación de la comunidad no organizada o de organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital. Así mismo, el representante de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios a seleccionar, podrá pertenecer al área urbana o rural del Distrito Capital, condición que manifestará, según sea el caso, de acuerdo con su dirección de domicilio.

Parágrafo Primero: Si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudiere seleccionar un representante de la comunidad que permita conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Personero de Bogotá, D.C., certificará la respectiva situación a la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., para que el Comité pueda seguir sesionando con los representantes de la comunidad en ejercicio. Ante esta eventualidad, la Personería de Bogotá, D.C., gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

Parágrafo Segundo: Si se presentaren aspirantes en un número superior al que se busca seleccionar, tendrá derecho a ser seleccionado como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, quien acredite la mayor representatividad de la comunidad no organizada o de la organización u organizaciones a la(s) que pertenezca, atendiendo el criterio de selección definido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIO DE SELECCIÓN. Será la representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización u organizaciones que respalden la postulación del aspirante y que se contabilizará en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante que se aporten al momento de inscribirse en la convocatoria.

Parágrafo: La información aportada por cada aspirante y el número de personas registradas en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante podrán ser validados por la Personería de Bogotá, D.C. de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS MÍNIMOS. Para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, cada aspirante deberá:

1. Ser mayor de edad.

2. Ser residente permanente del Distrito Capital.

3. Tener hasta último grado de primaria.

4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una Empresa que opere en el Distrito Capital.

domiciliarios, según lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.:

1. Respecto de las Empresas y Asociaciones de Usuarios prestadoras de servicios públicos:

   1.1 Quien sea funcionario(a) o empleado(a) de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el Distrito Capital.

   1.2 Quien tenga algún vínculo laboral o de representación legal con las asociaciones de usuarios que prestan servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores –menos de 2500 suscripciones-), que operan en Distrito Capital.

   1.3 Quien tenga parentesco con funcionario(a) o empleado(a) de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el Distrito Capital.

   1.4 Quien tenga parentesco con alguna persona que cuente con algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que prestan servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores –menos de 2500 suscripciones-), que operan en Distrito Capital.

2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el Distrito Capital.

3. Quienes sean servidores públicos.

4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.

5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Parágrafo: Los aspirantes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento si se encuentran o no, incursos en causal de incompatibilidad e inhabilidad para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., de conformidad con el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA INSCRIPCIÓN. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y que no se está incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, los aspirantes deberán radicar los siguientes documentos dentro de los plazos fijados en el Artículo Octavo del presente acto administrativo.

1. Formato de Inscripción, según sea el caso, diligenciado de manera legible, completa y debidamente, el cual deberá ser firmado en la(s) casilla(s) correspondiente(s) por el aspirante.

2. Formato(s) de Firmas de Respaldo al Aspirante, según sea el caso, diligenciado(s) de manera legible, completa y debidamente con la información de que trata el artículo Séptimo de la presente Resolución.

3. Copia simple del documento de identidad que acredite la mayoría de edad.

donde se demuestre tener hasta último grado de educación básica primaria. En caso de haber cursado niveles superiores de educación formal, podrá aportarse certificado o diploma respectivo.

6. Copia simple de un recibo de pago reciente, de uno de los servicios públicos domiciliarios de su residencia que lo acredite como usuario del mismo.

7. Manifestación bajo la gravedad de juramento de si se encuentra o no, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo Quinto del presente acto administrativo.

Parágrafo: Para la entrega de la documentación sólo se tendrá por válida la que se radique en la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, en horario de 8 A.M. a 5 P.M.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS FORMATOS. Con la presente Resolución se adoptan los siguientes formatos incluidos en los Anexos:

1. **"FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL", de Código 04-RE-01, VERSIÓN 02**. Deberá firmarlo según sea el caso, y diligenciarlo de manera clara y legible el aspirante perteneciente a comunidad no organizada del Distrito Capital, para inscribirse a la convocatoria.

2. **"FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL", de Código 04-RE-02, VERSIÓN 02**. Deberá(n) ser diligenciado(s) de manera clara y legible así:

   2.1. Por el aspirante perteneciente a comunidad no organizada: En la parte que hace referencia:

   2.1.1. Al número y fecha de la presente Resolución
   2.1.2. A sus datos personales
   2.1.3. A la comunidad que pertenece.

   2.2. Por los ciudadanos mayores de edad de la comunidad no organizada: Que al respaldar voluntariamente al aspirante, certifican la veracidad de los datos consignados y autorizan a la Personería de Bogotá, D.C., a hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria.

3. **"FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL", de Código 04-RE-03, VERSIÓN 02**. Deberá ser firmado, según sea el caso, y diligenciado de manera clara y legible y en los espacios respectivos, así:

3.2. Por la persona natural que brinda la información de la Organización y por la persona natural que formalmente representa la Organización que respalda al aspirante.

4. **"FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES A SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL", de Código 04-RE-04, VERSIÓN 02**. Deberá(n) ser diligenciado(s) así:

   4.1. Por el aspirante perteneciente a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales: En la parte que hace referencia:

   4.1.1. Al número y fecha de la presente Resolución
   4.1.2. A sus datos personales
   4.1.3. A la comunidad que pertenece.

   4.2. Por los miembros de las organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales que voluntariamente respaldan al aspirante: Quienes certifican la veracidad de los datos consignados y autorizan a la Personería de Bogotá, D.C., a hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria.

Parágrafo Primero: Para el diligenciamiento y entrega de los formatos, además se debe tener en cuenta:

1. Que cada ciudadano podrá respaldar solo a un aspirante. De constatar que un ciudadano respaldó a más de uno, anulará cada registro donde haya consignado sus datos personales.

2. Que los datos de los ciudadanos que respalden a cada aspirante, no podrán contar con una fecha de diligenciamiento anterior a la fecha del presente acto administrativo.

3. Que la representatividad materializada en el número de personas que respaldan la postulación del aspirante y que se contabilizará en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante aportados al momento de inscribirse en la convocatoria, no podrá ser incrementada en el plazo para subsanar y complementar documentos.

4. Que los datos personales incluidos en los Formatos que se mencionan en el presente acto, serán de uso exclusivo para el proceso de la convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo Segundo: Los Formatos de que trata el presente artículo se encuentran a disposición de los ciudadanos en la página Web de la Personería de Bogotá, D.C., http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion, en cada una de las Personerías Locales y en la Personería

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO O LUGAR
Apertura de la convocatoria.	Miércoles 11 de mayo de 2016	Se hará a través de la publicación de la presente resolución en el registro distrital, en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion y en carteleras de la entidad.
Inscripción y entrega de documentos.	Jueves 12 de mayo de 2016, hasta el viernes 24 de junio de 2016	En la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, en horario de 8 A.M. a 5 P.M.
Verificación del lleno de los requisitos mínimos.	Hasta el jueves 30 de junio de 2016	La verificación de los requisitos y de la documentación será adelantada por la Personería de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
Publicación del resultado de la verificación.	Viernes 01 de julio de 2016	Se hará a través de acta que se divulgará en la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion y en carteleras de la entidad.
Plazo para responder y/o subsanar observaciones.	Del martes 05 de julio de 2016, hasta el viernes 15 de julio de 2016	Toda observación o entrega de información por parte de los aspirantes debe realizarse en la ventanilla de correspondencia de la sede central de la Personería de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7ª No. 21 - 24, Primer Piso, en horario de 8 A.M. a 5 P.M.
Publicación de resultados.	Viernes 22 de julio de 2016	La decisión se tomará a través de resolución expedida por el Personero de Bogotá, D.C., que se divulgará a través de la página web de la Personería de Bogotá, D.C., en el vínculo http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion y en carteleras de la entidad. Así mismo, se notificará a cada uno de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE. Sólo podrá ser subsanada dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la documentación relacionada en los numerales 3° al 7° del Artículo Sexto de la presente resolución.

Parágrafo: No podrá ser seleccionado el aspirante que no radique la documentación completa en el lugar y en los plazos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en la página Web de la Entidad (www.personeriabogota.gov.co), y en las carteleras de la Personería de Bogotá, D.C. así como en los medios que estime pertinentes la Entidad, en aras de garantizar en todo tiempo su publicidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOBRE LA DECISIÓN. La decisión final se adoptará mediante Resolución que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de los fines pertinentes y una vez en firme el acto administrativo correspondiente, la Personería de Bogotá D.C., informará los resultados al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, se le comunicará lo pertinente al seleccionado, para que proceda a presentarse ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 10 MAY 2016

DANILO ELOY VEGA AREVALO
Personero de Bogotá, D.C. (e)

Revisó: Marcela Pérez Cárdenas. Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyectó y elaboró: Alvaro Enrique Escobar - María Tatiana Salgar. Mayo de 2016

272 10 MAY 2016

DERECHOS Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C.	**FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL**	**Código:** 04-RE-01	
		Versión: 02	**Página:** 01
		Vigente desde: 10/05/2016	

CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN: Señale el número de la Resolución	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN:** Señale la fecha en formato dd / mm / aa

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombres y Apellidos		**Cédula de Ciudadanía**	
Teléfono Celular		**Teléfono Fijo**	
Dirección de Residencia			
Barrio o Vereda		**Localidad**	

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

Como aspirante a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, AUTORIZO A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., PARA QUE HAGA USO DE LA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROCESO DE ESTA CONVOCATORIA, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Firma del Aspirante		**Fecha de diligenciamiento**	dd / mm / aa

AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Autorizo el uso de mi correo electrónico para la recepción de notificaciones, respuestas o solicitudes por parte de la Personería de Bogotá, D.C., y manifiesto que serán válidas para todos los efectos legales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Correo Electrónico			
Firma del Aspirante		**Fecha de diligenciamiento**	dd / mm / aa

272 10 MAY 2016

DERECHOS Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C.	**FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A COMUNIDAD NO ORGANIZADA PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL**	**Código:** 04-RE-02	
		Versión: 02	**Página:** 01
		Vigente desde: 10/05/2016	

CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN:	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN:**

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombres y Apellidos		**Cédula de Ciudadanía**	

Quien desea ser representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria ordenada por la Personería de Bogotá, D.C.

EL ASPIRANTE RESIDE EN EL DISTRITO CAPITAL EN

Área Urbana		**Área Rural de Centros Poblados**		**Área Rural de Viviendas Dispersas**	

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

CADA FIRMANTE deja constancia que RESIDE EN EL DISTRITO CAPITAL y que VOLUNTARIAMENTE RESPALDA AL ASPIRANTE para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios.
Así mismo, autoriza a la Personería de Bogotá, D.C., para que haga uso de su información exclusivamente para el proceso de esta convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

272- 10 MAY 2016

Personería de Bogotá, D.C.	FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARA EL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL	Código: 04-RE-03
		Versión: 02 Página: 01
		Vigente desde: 10/05/2016

CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN: Señale el número de la Resolución	FECHA DE LA RESOLUCIÓN: Señale la fecha en la que se [illegible]

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DILIGENCIAR SOLAMENTE EL ASPIRANTE

Nombres y Apellidos		Cedúla de Ciudadanía	
Teléfono Celular		Teléfono Fijo	
Dirección de Residencia			
Barrio o Vereda		Localidad	

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Como aspirante a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, autorizo a la Personería de Bogotá, D.C., para que haga uso de la información exclusivamente para el proceso de esta convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Firma del Aspirante		Fecha de diligenciamiento	

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL USO DE CORREO ELECTRÓNICO

Autorizo el uso de mi correo electrónico para la recepción de notificaciones, respuestas o solicitudes por parte de la Personería de Bogotá, D.C., y manifiesto que serán válidas para todos los efectos legales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Correo Electrónico			
Firma del Aspirante		Fecha de diligenciamiento	

INFORMACIÓN QUE DEBERÁ DILIGENCIAR LA ORGANIZACIÓN

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre de la Organización					
Fecha de creación		Vigente hasta qué fecha		NIT	
Personería Jurídica		Fecha de expedición		Expedida por	
Objeto Social					
Desde que fecha el aspirante PERTENECE a la Organización?					

DATOS DE LA PERSONA NATURAL QUE REPRESENTA FORMALMENTE LA ORGANIZACIÓN

Nombres y Apellidos		Cedúla de Ciudadanía	
Cargo dentro de la Organización			
Firma		Fecha de diligenciamiento	

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Como persona natural que representa formalmente la Organización que respalda al aspirante, autorizo a la Personería de Bogotá, D.C., para que haga uso de la información exclusivamente para el proceso de esta convocatoria, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Nombres y Firma de la persona natural que representa formalmente la Organización		Cedúla de Ciudadanía	
		Fecha de diligenciamiento	

272- 10 MAY 2016

DERECHOS Y DEBERES **Personería de Bogotá, D.C.**	**FORMATO DE FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE PERTENECIENTE A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CÍVICAS, ACADÉMICAS Y SOCIALES A SER MIEMBRO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISTRITO CAPITAL**	**Código:** 04-RE-04 **Versión:** 02 — **Página:** 01 **Vigente desde:** 10-05-2016

CONVOCATORIA SEGÚN RESOLUCIÓN:	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN:**

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombres y apellidos		**Cédula No.**	

Quien desea ser representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria ordenada por la Personería de Bogotá, D.C.

EL ASPIRANTE RESIDE EN EL DISTRITO CAPITAL EN

Área Urbana		**Área Rural de Centros Poblados**		**Área Rural de Viviendas Dispersas**	

Nombre de la Organización:	VALIDO SOLAMENTE PARA UNA ORGANIZACIÓN

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

CADA FIRMANTE deja constancia que RESIDE EN EL DISTRITO CAPITAL , QUE FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN Y QUE VOLUNTARIAMENTE RESPALDA AL ASPIRANTE para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital en representación de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, AUTORIZA A LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C. HACER USO DE SU INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROCESO DE ESTA CONVOCATORIA, en armonía con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"; reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, o por aquellas normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 174 (TERCERA DE 2016)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 16 de Agosto de 2016 desde las 1:30 p.m., en la sala de Juntas del Piso 13 de la Secretaria Distrital de Planeación.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las Empresas de Servicios Públicos:	
John Jairo Isaza Peña	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -Director de Información Técnica y Geográfica.
John Edgar Bojacá	Delegado por el servicio de energía – CODENSA.
Carlos Parrado	Delegado de Aguas Bogotá.
Claudia Díaz	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible, Empresa Gas Natural S.A.
Por las Comunidades:	
Orlando Morales Parra	Veedor del Comité -Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Domingo Alfonso Arenas Ortiz	Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Representante de los Vocales de Control:	
José Parmenio Muñoz Torres	Vocal de Control, Representante de los Comités de Control Social y Desarrollo de los Servicios Públicos Domiciliarios.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Representantes de la Personería:

Álvaro José Giraldo	Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana.
Maria Tatiana Salgar	Profesional, Personería de Bogotá.
Álvaro Enrique Escobar	Profesional, Personería de Bogotá.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Antonio Avendaño Arosemena	Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos.
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación (desde el desarrollo del punto 6 del orden del día)
Mery Isabel Parada Avila	Profesional Especializado, Dirección de Estratificación.
Mario Humberto Ruiz	Profesional, Dirección de Estratificación.
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio F.	Profesional, Dirección de Estratificación.

El señor Ariel Eliécer Carrero Montañez, hace la presentación del nuevo Secretario Técnico del Comité de Estratificación de Bogotá D.C., el señor Antonio José Avendaño; y del nuevo delegado de la Personería de Bogotá, el señor Álvaro José Giraldo (Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana). El señor John Jairo Isaza Peña (Presidente del Comité), presidió la sesión.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los demás miembros a la sesión 174 (tercera de 2016) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de dos (2) recursos de apelación.
4. Aprobación del Acta de la sesión 173.
5. Presentación sobre la convocatoria para la elección de un representante de la comunidad urbana ante el CPESB, por parte de la Personería de Bogotá, D.C.
6. Presentación del Presupuesto del Costo del Servicio de Estratificación, Vigencia fiscal 2017.
7. Elección de Presidente y Veedor para el Comité Permanente de Estratificación.
8. Varios.

El Presidente del Comité, informó que la Personería de Bogotá le solicitó que la Presentación del punto 5 sea trasladada al segundo lugar, de manera que el orden del día sería el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación sobre la convocatoria para la elección de un representante de la comunidad urbana ante el CPESB, por parte de la Personería de Bogotá, D.C.
3. Informe de la Veeduría.
4. Análisis de dos (2) recursos de apelación.
5. Aprobación del Acta de la sesión 173.
6. Presentación del Presupuesto del Costo del Servicio de Estratificación, Vigencia fiscal 2017.
7. Elección de Presidente y Veedor para el Comité Permanente de Estratificación.
8. Varios.

El Presidente sometió a votación el nuevo orden del día y los miembros (por unanimidad) lo aprobaron.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor John Jairo Isaza Peña, Presidente del Comité, ii) el señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité, iii) la señora Claudia Díaz, Delegada de la Empresa Gas Natural S.A. iv) el señor John Edgar Bojacá, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, v) el señor Carlos Parrado, Delegado de Aguas Bogotá, y vi) el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá. Están presentes también dos (2) miembros con voz pero sin voto: i) el señor Álvaro José Giraldo, Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana, ii) el señor José Parmenio Muñoz Torres, Vocal de Control.

2. PRESENTACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD URBANA ANTE EL CPESB, POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

El señor Álvaro José Giraldo, Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana, hizo la presentación para informar respecto de los resultados de la convocatoria para la elección de una nueva representante de la comunidad, como miembro del CPESB. Las diapositivas usadas se presentan a continuación:

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

PROCESO DE CONVOCATORIA 2016

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN

ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana

Agosto 16 de 2016

OBJETIVO

Presentar el desarrollo y los resultados de la Convocatoria impulsada por la Personería de Bogotá, D.C. para seleccionar un (1) nuevo representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

APERTURA Y CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PAGINA WEB

Publicación Pagina Web y SDP
información en las Personerías Locales

Cades y Supercades

FORMATOS Y CRITERIOS DE SELECCION

ARTICULO TERCERO: CRITERIO DE SELECCIÓN. Será la representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o el número de personas de la organización u organizaciones que respaldan la postulación del aspirante y que se contabilizará en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante que se aporten al momento de inscribirse en la convocatoria.

Parágrafo: La información aportada por cada aspirante y el número de personas registradas en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante podrán ser validados por la Personería de Bogotá, D.C. de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

VERIFICACION DE REQUISITOS Y COTEJO DE FIRMAS DE RESPALDO

Personería de Bogotá, D.C.

CIERRE DE LA CONVOCATORIA

SELECCIONADA:

PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO
identificada con cédula de ciudadanía 1.032.392.147 de Bogotá, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

1010 - 868 Firmas

PROCESO DE NOTIFICACION

* Recursos de personas notificadas personalmente: 0 recursos
* En proceso de notificación por aviso: 5 personas
* Citación para notificación personal: 1 persona
* Vencimiento termino para interponer recursos: 12 de septiembre

Así, el señor Giraldo informó que la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO fue la persona seleccionada como nueva integrante del CPESB, precisando que el acto administrativo expedido se encuentra en proceso de notificación, el cual es sujeto a ser oponible, de forma que hasta tanto la Resolución no quede debidamente ejecutoriada no podrá aplicarse lo allí decidido.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA

El señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El señor Morales presentó el informe de los dos (2) casos que solicitan cambio de estrato ante el CPESB: Primer caso, Kr.14B N°1-60 Sur Mj.20, San Antonio, de la Localidad Antonio Nariño; segundo caso, CL.134 N°158-50, Barrio Santa Cecilia, de la localidad de Suba.

En la siguiente página se muestran las imágenes del informe del Veedor:

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, EL DÍA: 3 DE AGOSTO DE 2016.

SESIÓN 174 del 16 de agosto de 2016.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2016-29913 del 20 de junio de 2016	00210202	San Antonio	Carrera 14B No. 1 60 Sur MJ 20	La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a dos (2). La visita se realizó el 3 de agosto de 2016 a las 11:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 11 (Comercial Predominante (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se someta a consideración del Comité, que se mantenga el estrato tres (3).
1	1-2016-33393 del 8 de julio de 2016	00925623	Santa Cecilia	Calle 134 No. 158 - 50	La petición se realiza para modificar el estrato de dos (2) a uno (1). La visita se realizó el 3 de agosto de 2016 a las 2:00 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 5 (Desarrollo Progresivo sin Consolidar (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato dos (2), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato dos (2).

VEEDURÍA DEL CPESB:

ORLANDO MORALES PARRA

FIRMA:

3. ANÁLISIS DE DOS (2) RECURSOS DE APELACIÓN

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor José del Carmen Lozano Gomez, propietario del predio ubicado en la manzana 00510608, con nomenclatura Kr 14B N°1-60 Sur Mj 20, barrio San Antonio, de la localidad de Antonio Nariño. A través de la solicitud 1-2016-29913 del 20 de Junio de 2016, el peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El propietario sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... solicite el combio de estrato a mi predio de estrato 3 a estrato 2, ya que somos una familio de escasos recursos y además soy una persona con discapacidod física. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00210202, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Avenida Calle 1 y calle 3 Sur entre Avenida carrera 14 y carrera 14B y tiene como calificación de la variable zonificación: 11 Comercial Predominante. Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00210202, el día 3 de agosto de 2016 desde las 11:30 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor José del Carmen Lozano Gómez, propietario del inmueble, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Kr 14B N°1-60 Sur Mj 20, barrio San Antonio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00210202 en donde está ubicado el predio que reclama; el señor John Jairo Isaza Peña, Presidente del Comité, el señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité, la señora Claudia Díaz, Delegada de la Empresa Gas Natural S.A., el señor John Edgar Bojacá, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Carlos Parrado, Delegado de Aguas Bogotá, y el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana

00210202, con nomenclatura Kr 14B N°1-60 Sur Mj 20, barrio San Antonio, de la localidad de Antonio Nariño.

La Personería de Bogotá, sin perjuicio del ejercicio de la Veeduría, propuso que en adelante y para efectos exclusivamente ilustrativos (para los miembros y participantes del Comité que no asisten a las visitas de campo), que dentro de la presentación de los casos se muestre también la calificación de las variables tenidas en cuenta para cada manzana, pues éstas son las que se incluyen en el software y que dan origen a la asignación de estrato.

4.2. SEGUNDO CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Mónica del Pilar Torres Bernal propietaria del predio localizados en la manzana 00925623, con nomenclatura CL.134 N° 158-50 del barrio Santa Cecilia en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2016-33393 del 8 de julio de 2016, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato dos (2) a estrato uno (1).

La señora Mónica del Pilar Torres Bernal, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... no concuerda con el informe presentado el cual muestra incoherencias y no concuerda con la realidad de mi estrato ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00925623, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Calle 134 y Calle 135 entre carrera 158 y carrera 159 y tiene como calificación de la variable zonificación: 5 Desarrollo Progresivo sin Consolidar (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato dos (2) a la manzana en donde se encuentra localizado los predio que hacen el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para los predios, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00925623, el día 3 de agosto de 2016 desde las 2:00 pm y ii) la explicación
que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Mónica del Pilar Torres Bernal propietaria del predio con nomenclatura calle 134 N° 158-50 del barrio Santa Cecilia

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Mónica del Pilar Torres Bernal, propietaria del predio, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 134 N° 158-50 del barrio Santa Cecilia.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato dos (2) para la manzana 00925623 en donde está ubicado el predio que reclama: i) el señor John Jairo Isaza Peña, Presidente del Comité, ii) el señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité, iii) la señora Claudia Díaz, Delegada de la Empresa Gas Natural S.A., iv) el señor John Edgar Bojacá, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, v) el señor Carlos Parrado, delegado de Aguas Bogotá, y vi) el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato dos (2) para el predio localizado en la manzana 00925623, con nomenclatura calle 134 N° 158-50 del barrio Santa Cecilia en la localidad de Suba.

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 173 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité preguntó si alguien tenía alguna observación al acta de la sesión 173, (segunda de 2016 realizada el día martes 17 de mayo de 2016).

La ingeniera María Tatiana Salgar, representante de la Personería de Bogotá, solicitó que se realizara un ajuste al acta, cambiando el siguiente texto: "...La señora Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, hace la presentación para ilustrar el proceso que la Personería realiza para la elección del *representante del área rural*..." por el escrito: "...La señora Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, hace la presentación para ilustrar el proceso que la Personería realiza para la elección del *representante de la comunidad*...", esto para aclarar que dicho representante de la comunidad puede ser del área urbana o del área rural. A su vez, la representante de la Personería pidió a la Secretaría Técnica del Comité que nuevamente busque comunicarse con la representante de la Comunidad del área Rural de Bogotá, la señora Ingrid Mayerly Tautiva Sosa, con el fin de informarle que de no asistir a las sesiones del comité permanente de estratificación de Bogotá incurriría en una falta, hecho que le acarrearía la apertura de un proceso disciplinario en su contra.

Hechos los ajustes, el presidente del Comité sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 173.

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 173 fue unánime, seis (6) votos a favor de aprobar el acta: i) el señor John Jairo Isaza Peña, Presidente del Comité, ii) el señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité, iii) la señora Claudia Díaz, Delegada de la Empresa Gas

Natural S.A., iv) el señor John Edgar Bojacá, Delegado por el servicio de energía – CODENSA, v) el señor Carlos Parrado, Delegado de Aguas Bogotá, y vi) el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.

6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN, VIGENCIA FISCAL 2017.

Fue invitado a la sesión el señor Ariel Carrero, Director de Estratificación, para hacer la presentación del ante-proyecto de Presupuesto del Costo del Servicio de Estratificación, vigencia 2017. El Dr. Carrero realizó la presentación con base en las siguientes diapositivas:

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Continuación Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN

Según el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y la Sentencia C-1371 de 2000 proferida por la Corte Constitucional y el artículo 3º de su Decreto Reglamentario 0007 de 2010, el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) será sufragado por las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en Bogotá D.C., (...), descontando una parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. Tratándose de varias empresas comercializadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente a éste se calculará utilizando la fórmula establecida en el artículo 3º del Decreto Nacional 0007 de 2010.

El reto del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017

Marco normativo

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con las metodologías vigentes establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, las que elaborase el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y con los mandatos legales, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación de Bogotá D.C., estimará el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) – artículo 2º del Decreto Distrital 096 de 2010 - y, lo presentará al CPESB para su revisión, antes de someter a aprobación del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente. Dicho proyecto de presupuesto deberá contener lo relacionado con el funcionamiento del CPESB.

El concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en el Distrito Capital lo calculará el (la) Secretario (a) – artículo 1º del Decreto Distrital 096 de 2010 -, como prestadora de la estratificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El presupuesto del costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017

16 de agosto de 2016
Sesión 174

de contenido

1. Marco normativo
2. Los procesos de estratificación
3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2017
4. El concurso económico de la estratificación de Bogotá, para el 2017

1. Marco normativo

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017

Marco normativo

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN

De conformidad con las metodologías vigentes establecidas por el Departamento Nacional de Planeación, las que elaborase el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y con los mandatos legales, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación de Bogotá D.C., estimará el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) – artículo 2° del Decreto Distrital 096 de 2010 - y, lo presentará al CPESB para su revisión, antes de someter a aprobación del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente. Dicho proyecto de presupuesto deberá contener lo relacionado con el funcionamiento del CPESB.

El concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en el Distrito Capital lo calculará el (la) Secretario (a) – artículo 1° del Decreto Distrital 096 de 2010 -, como prestadora de la estratificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política.

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Continuación Artículo 5°. PAGO DEL COSTO DE LA ESTRATIFICACIÓN
Según el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y la Sentencia C-1371 de 2000 proferida por la Corte Constitucional y el artículo 3° de su Decreto Reglamentario 0007 de 2010, el costo anual de la estratificación (realización, adopción y actualización) será sufragado por las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en Bogotá D.C., (...), descontando una parte correspondiente a la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. Tratándose de varias empresas comercializadoras de un mismo servicio, el monto correspondiente a éste se calculará utilizando la fórmula establecida en el artículo 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017

Marco normativo

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 6°. FUNCIONES
De acuerdo con lo establecido en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, son funciones del CPEB las siguientes: ...

6. Analizar el presupuesto anual de gastos para estratificación que presente la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., proponer las recomendaciones que considere convenientes antes de que dicho presupuesto se someta a aprobación del Concejo Distrital, y emitir concepto sobre el mismo. Tanto el concepto como las recomendaciones se realizarán en virtud de la facultad consultiva y asesora del CPESB.

REGLAMENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C. (Acta 143)

Artículo 18°. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
La Secretaría Técnica del CPEB tendrá las siguientes funciones: ...

"13. Presentar al CPEB, oportuna y detalladamente, el presupuesto anual de gastos en estratificación elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C, en todo caso, antes de que el mismo sea sometido al Concejo Distrital de Bogotá D.C. para su aprobación."

¿Qué es el servicio de estratificación?

Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo del Distrito Capital con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas (artículo 1 del Decreto Nacional 0007 de 2010).

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El servicio de estratificación

- **La realización**
- La adopción
- La actualización
- El suministro de inform

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, conducentes a la ejecución, en forma directa o mediante contratación, de los **ejercicios de campo y estudios para la asignación de los estratos socioeconómicos** en la zona urbana, semi-urbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas, conforme a las metodologías Nacionales establecidas.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017
Marco normativo

El servicio de estratificación

- **La realización**
- La adopción
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS
•Formularios capturados de estratificación en operativos de campo (barrido)
•Cálculo de la(s) Unidad(es) Agrícola(s) Familiar(es)
•Bases de datos actualizadas
•Mapas

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El servicio de estratificación

- La realización
- **La adopción**
- La actualización
- El suministro de infor

Es el conjunto de actividades a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, que comprenden las labores relativas a la **evaluación del impacto social y financiero de los resultados, a la divulgación general de los resultados de los estudios, a la expedición de los Decretos** Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas, y a la publicación oficial de los Decretos.

MEJOR PARA TODOS

El servicio de estratificación de Bogotá, año 2017
Marco normativo

El servicio de estratificación

- La realización
- **La adopción**
- La actualización
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS
•Estudios realizados
•Decretos adoptados
•Certificaciones de estrato
•Información disponible en la Web

MEJOR PARA TODOS

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- **La actualización**
- El suministro de información para la aplicación

Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para **mantener actualizada la clasificación de los Inmuebles residenciales** mediante: a) la atención de los reclamos; b) la re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas -según sea el caso metodológico- hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semi-urbano o rural haya cambiado sustancialmente: mejorado o deteriorado); c) la estratificación e incorporación de nuevos desarrollos; y d) la revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017

Marco normativo

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- **La actualización**
- El suministro de información para la aplicación

PRODUCTOS
- Operativos de campo (demanda / nuevos desarrollos)
- Análisis de resultados
- Documento técnico de soporte (decretos)
- Mapas y bases de datos

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- **El suministro de información para la aplicación**

Marco normativo

El servicio de estratificación

- La realización
- La adopción
- La actualización
- **El suministro de información para la aplicación**

PRODUCTOS

•Remisión de Decretos a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que ejerza sus funciones de control y vigilancia.

•Cargue de las bases de datos de facturación, de los servicios de acueducto y aseo, al Sistema Único de información SUI de la SSP.

•Entrega de la base de datos predial catastral con la asignación del estrato actualizado, a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

MEJOR PARA TODOS

Marco normativo

PROCESOS DE ESTRATIFICACIÓN	ACTIVIDADES
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados
2. ADOPCIÓN	2.1. evaluación del impacto social y financiero de los resultados
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios
	2.3. Expedición de los Decretos Municipales o Distritales de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas
	2.4. Publicación oficial de los Decretos
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATIFICACIONES	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá

2. Los procesos de estratificación desde 1997

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El contexto del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017

Los procesos de estratificación desde 1997

Realización → **Adopción** → **Actualización** → **Suministro información**

1997
- **Decreto 009**
- **Mapa de estratificación urbana (manzanas)**
- **Base de datos espacial**

2008
Decreto 304
- **Mapa de estratificación de fincas y viviendas dispersas**

2012
Decreto 329
- **Mapa de estratificación de Centros Poblados**

Desde 1997...
- **Trámite de 9 decretos**
- **Certificaciones inmediatas en Supercades (6 puntos) y web**
- **Estudios de impacto:** Revisión metodología (1999), capacidad de pago (2004) y Segregación (2007, 2013), calidad de vida urbana y capacidad de pago de los hogares bogotanos 2011, segregación 2013, (entre 2011 y 2014), límites de la estratificación (2014), subsidios y contribuciones (2015), estudios complementarios (2015)

Desde 1997...
- **Seis actualizaciones de estratificación urbana**

Decretos: 737/99, 289/02, 200/04, 176/07, 544/09, 291 del 26/06/13
- **Atención de reclamos en primera instancia.**
- **Apoyo al CPESB (segunda instancia)**

Desde 1997...
Entrega de información para la aplicación en:

- **Las Empresas de Servicios Públicos,**
- **El SUI respecto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo**
- **Entidades usuarias de la estratificación**
- **Comunidades**

El contexto del servicio de estratificación de Bogotá, año 2017

Los procesos de estratificación desde 1997

Realización → **Adopción** → **Actualización** → **Suministro información**

2017
- Realizar el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) para el Distrito Capital, insumo de la estratificación de fincas y viviendas dispersas.

2017
- Trámite decreto de la estratificación de fincas y viviendas dispersas.
- Certificaciones inmediatas a través de Supercades (6 puntos) y web
- Estudio de análisis de la captura sobre equipamientos

2017
- Recolectar la información de equipamientos comunales de una muestra de predios en propiedad horizontal, con menos de 10 unidades habitacionales.
- Atención de reclamos en primera instancia.
- Apoyo al CPESB (segunda instancia)

2017
Entrega de información para la aplicación en:

- Las Empresas de Servicios Públicos,
- El SUI respecto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- Entidades usuarias de la estratificación
- Comunidades

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El costo del servicio de estratificación de Bogotá, para el 2017

OBJETO	VALOR TOTAL ESTIMADO	PLAZO DE EJECUCION (meses)
Realizar el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar para el Distrito Capital, insumo de la estratificación de fincas y viviendas dispersas, conforme a lo establecido en la Ley 505 de 1999	$500.000.000	6
Adquirir una licencia de SPSS	$80.000.000	3
Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Estratificación en el análisis de la información de equipamientos comunales en Propiedad Horizontal, que se utilizará en la nueva metodología urbana de estratificación de Bogotá, D.C.	$132.000.000	10
Recolectar la información de equipamientos comunales de una muestra de predios en propiedad horizontal, con menos de 10 unidades habitacionales, D.C., como insumo del ajuste de la propuesta metodológica de estratificación socioeconómica urbana de Bogotá, D.C.	$383.250.000	5

PRESUPUESTO 2017	$1.095.250.000

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

4. El concurso económico de la estratificación de Bogotá, para el 2017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El concurso económico de la estratificación de Bogotá, para el 2017

Distribución del costo del servicio de estratificación de Bogotá

CONCURSO ECONÓMICO (5/6 Costo Servicio de Estratificación)

- 1. ACUEDUCTO
- 2. ALCANTARILLADO
- 3. ASEO
- 4. ENERGÍA ELÉCTRICA
- 5. DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE
- 6. ALCALDÍA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Con la exposición el Dr. Carrero informó que el presupuesto de la estratificación de Bogotá, D.C. para la vigencia 2017 es de mil noventa y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos ($1.095.250.000).

7. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VEEDOR PARA EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN.

El Director de Estratificación de la SDP, Dr. Ariel Carrero, informó que concluyó el periodo de un año de la Presidencia y la Veeduría del Comité, estipulados en el reglamento del Comité y que, en consecuencia, debe hacerse una nueva elección de los dos cargos. Así las cosas, para el próximo periodo (de un año, 2016 - 2017) la Presidencia del Comité debe ser ejercida por uno de los miembros de la comunidad y la labor de la Veeduría por uno de los representantes de las empresas de servicios públicos.

A este respecto el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz preguntó si el Comité debe postular a los aspirantes, o, si los mismos aspirantes se pueden postular. Los integrantes del Comité le respondieron que el mismo aspirante se puede postular.

El Presidente del Comité, señor John Jairo Isaza Peña, representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, preguntó a los miembros del Comité, ¿quién se quiere postular para la presidencia del Comité? En respuesta se postulan para la presidencia: el señor Orlando Morales Parra, representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá y el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.

El señor John Jairo Isaza Peña dio inicio a la votación para elegir su predecesor a la Presidencia del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá. Se hizo la votación y el resultado arrojado fue: **cuatro (4) votos a favor del señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz** (la señora Claudia Díaz, Delegada de la Empresa Gas Natural S.A., el señor John Jairo Isaza Peña, representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el señor Orlando Morales Parra, representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá y el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá **y dos (2) votos a favor del señor Orlando Morales Parra** (el señor John Edgar Bojacá, Delegado de la empresa de energía CODENSA, y el señor Carlos Parrado, Delegado de Aguas Bogotá). Así las cosas, **el representante de la comunidad del área urbana de Bogotá, el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, fue elegido como Presidente del CPESB para el siguiente periodo (2016-2017),** con cuatro (4) votos a favor, como el nuevo Presidente del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., para el periodo 2016-2017.

Luego, el señor John Jairo Isaza Peña (Presidente del Comité hasta la presente sesión) preguntó: ¿quién se quiere postular como Veedor del CPESB? Los miembros del comité postularon al señor John Jairo Isaza Peña, representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

El Presidente del Comité, sometió a votación la postulación del señor John Jairo Isaza Peña como Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá para el periodo 2016-2017. La

votación de los miembros del Comité fue unánime: seis (6) votos a favor de elegir como veedor del Comité al

señor John Jairo Isaza Peña, representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; votaron a favor: el señor John Jairo Isaza Peña, Presidente del Comité; el señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité; la señora Claudia Díaz, Delegada de la Empresa Gas Natural S.A.; el señor John Edgar Bojacá, Delegado por el servicio de energía – CODENSA; el señor Carlos Parrado, Delegado de Aguas Bogotá, y el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá). Así las cosas, **el representante de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el señor John Jairo Isaza Peña, fue elegido como el nuevo Veedor del CPESB** para el siguiente año (periodo 2016-2017).

Habiendo elegido Nuevo Presidente y nuevo Veedor para el Comité, el presidente propuso pasar al siguiente punto.

8. VARIOS.

El señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, representante de la comunidad del área Urbana de Bogotá y nuevo Presidente del Comité, agradeció tanto la gestión de los anteriores Presidente y Veedor del Comité, como el apoyo y la confianza depositada en él, al ser nombrado como Presidente del Comité. Así mismo el señor Orlando Morales Parra, representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá y Veedor saliente del comité, agradeció al equipo técnico encargado de acompañarlo durante este tiempo en su labor y al Comité en general por la paciencia con sus problemas de seguridad.

El Presidente del Comité, señor John Jairo Isaza Peña, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 174 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:32 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

JOHN JAIRO ISAZA PEÑA
PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 175 (CUARTA DE 2016)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 25 de Octubre de 2016 desde las 2:00 p.m., en la sala de juntas, segundo piso, costado sur del supercade CAD de la Secretaría Distrital de Planeación.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por la Comunidad:	
Domingo Alfonso Arenas Ortiz	Presidente del Comité, en su calidad de representante de la comunidad del área Urbana de Bogotá.
Orlando Morales Parra	Representante de la comunidad del área urbana de Bogotá.
Paula Viviana Nudelman Rosero	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá
Por las Empresas de Servicios Públicos:	
Jhon Jairo Isaza Peña	Veedor del Comité, delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Director de Información Técnica y Geográfica.
John Edgar Bojacá	Delegado por el servicio de energía, servidor de la empresa CODENSA.
Claudia Díaz	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible, servidora de la Empresa Gas Natural S.A.
Representantes de la Personería de Bogotá:	
Álvaro José Giraldo	Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana.
Maria Tatiana Salgar	Ingeniera de la Personería de Bogotá, D.C.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Antonio Avendaño Arosemena	Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos.
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación.
Edward Martín Salamanca	Profesional de la Dirección de Estratificación.
Jamer Eduardo Bautista	Profesional de la Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio F.	Profesional de la Dirección de Estratificación.

El señor Antonio Avendaño Arosemena, Secretario Técnico del Comité en razón a que ejerce el cargo de Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos, saludó a los miembros del Comité y los invitó para que se inscriban y asistan al seminario «Calidad de Vida Urbana en Bogotá y Región», que se realizará el próximo 3 de noviembre del 2016 en el auditorio Huitaca de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El presidente del Comité, el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, dio la bienvenida a los miembros a la sesión 175 (cuarta de 2016) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación del nuevo miembro del Comité
3. Informe de la Veeduría.
4. Análisis de un (1) recurso de apelación.
5. Aprobación del Acta de la sesión 174.
6. Presentación de la séptima actualización de la estratificación socioeconómica de Bogotá D.C.
7. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá y Presidente del Comité; ii) el señor Jhon Jairo Isaza Peña, Delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Veedor del Comité; iii) La señora Paula Viviana Nudelman, representante de la comunidad del área urbana del Distrito Capital; iv) la señora Claudia Díaz Hernández, delegada por el servicio de distribución de gas combustible, por la Empresa Gas Natural S.A. v) el señor John Edgar Bojaca

Martínez, delegado por el servicio de energía por la empresa CODENSA y vi) el señor Orlando Morales Parra, representante de la Comunidad del área urbana de Bogotá. Estuvo presente también un (1) miembro con voz pero sin voto: el señor Álvaro José Giraldo, Personero Delegado para la Movilidad y Planeación Urbana.

El señor Ariel Carrero le informó al Comité que el equipo de la Secretaria Técnica fue al sitio de residencia de la señora Ingrid Mayerly Tautiva, representante de la Comunidad del área rural del Distrito Capital, para entregarle la invitación a la sesión 175 del Comité Permanente de Estratificación (cuarta de 2016) y para informarle que ya acumulaba tres inasistencias a las sesiones del presente Comité, hecho que le podría ocasionar una investigación disciplinaria.

La ingeniera María Tatiana Salgar informó que, según el reglamento interno del Comité, el Comité debe informar a la Personería sobre esta situación y, en consecuencia, la Personería procederá con la respectiva investigación disciplinaria y adelantará un nuevo proceso de convocatoria para la elección del representante de la Comunidad no organizada del área rural.

2. PRESENTACIÓN DEL NUEVO MIEMBRO DEL COMITÉ

El señor Álvaro José Giraldo, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana, hizo la presentación de la nueva integrante del Comité, la señora Paula Viviana Nudelman Rosero, electa mediante proceso de convocatoria con resolución 272 del 10 de mayo 2016 y seleccionada mediante resolución 694 del 21 de julio de 2016. La señora Paula Nudelman fue elegida representante de la comunidad del área urbana del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., por un periodo de dos años y sin posibilidad a ser reelegida.

El señor Personero Delegado informó a la nueva representante que esta delegación ante el Comité es un ejercicio con funciones públicas y como tal está sujeta al régimen disciplinario previsto por la ley 734 de 2002. Comentó que debe cumplir con las funciones previstas en el Reglamento Interno del Comité, dentro de las cuales está la tarea de asistir a todas las sesiones, pues luego de presentar cuatro inasistencias durante el año y/o tres inasistencia seguidas se constituye una falta sancionable, que motiva su remplazo inmediato y el inicio de la correspondiente investigación disciplinaria. También afirmó que también se constituirá en falta: el retiro deliberado y sin justificación de la sesión, el uso indebido de la información o la participación en el Comité para obtener beneficio personal o de terceros.

El señor Personero Delegado también expuso que los miembros también cuentan con unos derechos, entre ellos: tener acceso a la información, ser elegida Presidente o Veedor, votar, dejar constancias aclaratorias cuando lo considere necesario y percibir honorarios (en una suma equivalente a medio día de salario del Sr. Alcalde Mayor de Bogotá D.C.). Además, le entrega a la señora Paula Nudelman una certificación en donde se deja constancia del inicio de sus funciones, cuya copia se anexa a la presente acta.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA:

El señor John Jairo Isaza Peña, Veedor del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El Veedor expuso el análisis de un caso que solicita cambio de estrato ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá para esta sesión. Informó que es una acción de grupo que incluye 59 predios, contenidos en veinte manzanas que comprenden el rango vial: avenida calle 127 calle 128 entre transversal 60 y avenida carrera 72, del barrio Niza Norte, en la Localidad de Suba. La siguiente es una imagen del informe:

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO

29 DE 1/24 DE JUNIO DE

SEGUNDA INSTANCIA CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SECRETARÍA

SESIÓN 175-14-25

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN
	1-2016-45720 del 5 de septiembre de 2016	00912301, 00912302, 00912303, 00912304, 00912305, 00912306, 00912307, 00912308, 00912309, 00912310, 00912311, 00912312, 00912313, 00912314, 00912315, 00912316, 00912317, 00912318, 00912319 y 00912320	Niza Norte	AC 127 - CL 128 / TV 60 - AK 72

VEEDURÍA DEL CPESB:

JOHN JAIRO ISAZA PEÑA

FIRMA:

4. ANÁLISIS DE UN (1) RECURSO DE APELACIÓN

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Recurso de apelación interpuesto por la señora Emma Isis Valderrama y otros propietarios de los predios ubicados en las siguientes veinte manzanas: 00912301, 00912302, 00912303, 00912304, 00912305, 00912306, 00912307, 00912308, 00912309, 00912310, 00912311, 00912312, 00912313, 00912314, 00912315, 00912316, 00912317, 00912318, 00912319 y 00912320, rango de direcciones analizado: avenida calle 127 a calle 128 entre transversal 60 y avenida carrera 72, del barrio Niza Norte, de la Localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2016-43720, del 5 de septiembre de 2016, los peticionarios solicitan variar el estrato de los predios citados, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

Los propietarios sustentaron su solicitud de variación de estrato en que: « (...) solicitarles el cambio de Estrato para nuestro Barrio Niza Norte debido a su deterioro. ... El Barrio Niza Norte debería ser exclusivamente de uso Residencial, pero actualmente hay 110 casas con uso no residencial, motivo por el cual solicitamos el cabio a **Estrato 4** (...)»

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que las manzanas 00912301, 00912302, 00912303, 00912304, 00912305, 00912306, 00912307, 00912308, 00912309, 00912310, 00912311, 00912312, 00912313, 00912314, 00912315, 00912316, 00912317, 00912318, 00912319 y 00912320, en las cuales se localizan los predios que reclaman, están limitadas por las vías: avenida calle 127 a calle 128 entre transversal 60 y avenida carrera 72 y tienen como calificación de la variable zonificación: 14 -Residencial con Comercio Especial o Compatible y 15 - Residencial Exclusivo. Además, comentó que los datos de los formularios fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a las manzanas en donde se encuentran localizados los predios que hacen el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para los predios, las manzanas, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a las manzanas 00912301, 00912302, 00912303, 00912304, 00912305, 00912306, 00912307, 00912308, 00912309, 00912310, 00912311, 00912312, 00912313, 00912314, 00912315, 00912316, 00912317, 00912318, 00912319 y 00912320, el día 18 de octubre de 2016 desde las 08:15 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La señora Nudelman, miembro del Comité, preguntó a los demás miembros sobre el significado de la palabra «deterioro», término utilizado dentro de la carta de la reclamación analizada. La Secretaría Técnica le contestó que el término deterioro se utilizó en la reclamación para hacer referencia a la actividad comercial que se desarrolla en el sector y al estado de la malla vial que hace parte del entorno de las manzanas analizadas.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Personero delegado, intervino para decir que la apreciación de la señora Nudelman era válida y solicitó a la Secretaria Técnica del Comité hiciera una breve explicación sobre las variables analizadas al interior de las metodologías de Estratificación aplicadas en Bogotá D.C.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista, integrante de la Secretaria Técnica, realizó una explicación muy breve sobre el formulario, la metodología y las variables tenidas en cuenta al interior del proceso de estratificación urbana de Bogotá.

La señora Nudelman preguntó si la actual metodología de estratificación se puede cambiar o modificar. El ingeniero Bautista le informó que el diseño y la aplicación de la metodología es del orden nacional y que el DANE es la única entidad que tiene la competencia para diseñar y/o modificar las metodologías de estratificación.

El señor Antonio Avendaño, Secretario Técnico del Comité en su calidad de Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos, comentó que la Secretaria Distrital de Planeación ha realizado varios estudios que le han demostrado al DANE y a la Alcaldía Distrital la necesidad de cambiar la metodología de estratificación urbana para Bogotá.

El señor Orlando Morales preguntó a la Secretaria Técnica: ¿cómo se resolvería esta acción de grupo que reclama cambio de estrato?, ya que leyendo la motivación de la solicitud, son 20 manzanas que contienen 711 predios, de los cuales 59 son los que reclaman cambio de estrato; según las firmas que acompañan el escrito. Preguntó si se cambiara el estrato de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4), a este número de predios, ¿qué pasaría con los 652 predios que no firmaron la petición para el cambio de estrato?

El ingeniero Bautista aclaró que este reclamo no es una acción de grupo, sino un reclamo de estrato en segunda instancia. Informó también, que si el Comité efectivamente tomara la decisión de bajar el estrato a los predios que aparecen relacionados en la petición, la Secretaría Técnica del Comité y la Dirección de Estratificación, buscarían y georeferenciarían todas y cada una de las direcciones de estos predios cuyos dueños firmaron y reclamaron, y, únicamente a ellos, se les haria la modificación de estrato, los demás predios quedarían con el estrato cinco (5) puesto que no reclamaron.

La señora Nudelman manifestó que hay que exigirle al DANE la elaboración de una nueva metodología de estratificación, comentó que «... se llama asertividad, cuando les sabemos exigir a quienes tienen la obligación, en este caso, no deben retrasarnos en nuestro trabajo, si no, hacernos el trabajo más fácil, para nosotros poder resolverle, a un conjunto de personas, un reclamo de estratificación. Nosotros debemos saber exigirles a esas entidades que cumplan con su función y hacerles ver la responsabilidad pública que tienen, para atender los requerimientos que desde aquí se les envían».

El ingeniero Bautista informó que la administración distrital de Bogotá ha trabajado en buscar elementos que le permitan al DANE construir una mejor metodología de estratificación para la ciudad capital; por lo cual, este año se suscribió un contrato con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para colectar información la propiedad horizontal de la Ciudad Capital.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Emma Isis Valderrama y otros propietarios, de modificar el estrato para los predios ubicados en las manzanas anteriormente enumeradas y que están limitadas por las vías: avenida calle 127 a calle 128 entre transversal 60 y avenida carrera 72, del barrio Niza Norte.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, seis (6) votos por mantener el estrato cinco (5) para las manzanas en donde están ubicados los predios que reclaman; los votantes fueron: el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, presidente del Comité; el señor Jhon Jairo Isaza Peña, Veedor del Comité; la señora Claudia Díaz, delegada de la Empresa Gas Natural S.A.; La señora Paula Nudelman, representante de la comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital; el señor Orlando Morales Parra, representante de la comunidad del área urbana de Bogotá, y el señor John Edgar Bojacá Martínez, delegado por el servicio de energía por la empresa CODENSA.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia; es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para los predios localizados en las manzanas: 00912301, 00912302, 00912303, 00912304, 00912305, 00912306, 00912307, 00912308, 00912309, 00912310, 00912311, 00912312, 00912313, 00912314, 00912315, 00912316, 00912317, 00912318, 00912319 y 00912320, ubicadas dentro del rango: Ac.127 a CL.128 entre Tv.60 y Ak.72, Niza Norte, de la localidad de Suba.

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 174 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité preguntó si alguien tenía alguna observación al acta de la sesión 174, tercera de 2016, realizada el 16 de agosto de 2016, desde la 1:30 p.m.

El señor Álvaro José Giraldo, Personero Delegado, intervino para hacer una corrección al acta, en la página 7; pidió reemplazar el texto «... así el señor Giraldo informó que la señora Paula Viviana Nudelman Rocero es la nueva integrante del Comité», por , el señor Giraldo solicita que se corrija el anterior texto, para que quede de la siguiente manera: «...así, el señor Giraldo informó que la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO fue la persona seleccionada como nueva integrante del CPESB, precisando que el acto administrativo expedido se encuentra en proceso de notificación, el cual es sujeto a ser oponible, de forma que hasta tanto la Resolución no quede debidamente ejecutoriada no podrá aplicarse lo allí decidido».

La señora María Tatiana Salgar, representante de la Personería, anotó que hace falta incluir en el acta la solicitud hecha, a la Secretaría Técnica, sobre incluir la calificación de las variables analizadas, para cada uno de los casos que reclama cambio de estrato. Además, en la página 22 (numeral 7), se debe corregir el periodo de dos años de la Presidencia y la Veeduría del Comité, pues al revisar el artículo 15 del Reglamento Interno del Comité, se establece que el periodo de duración para el Presidente y para el Veedor del Comité es de un año.

Hechos los ajustes y las aclaraciones pertinentes, el presidente del Comité, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 174. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la

sesión 174 fue unánime, seis (6) votos a favor de aprobar el acta; los votantes fueron el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Presidente del Comité; el señor John Jairo Isaza Peña, Veedor del Comité; la señora Paula Nudelman, representante de la comunidad del área urbana del Distrito Capital; la señora Claudia Díaz, delegada de la Empresa Gas Natural S.A.; el señor John Edgar Bojaca Martínez, delegado por el servicio de energía por la empresa CODENSA y el señor Orlando Morales Parra, representante de la comunidad del área urbana de Bogotá, D.C.

6. PRESENTACIÓN DE LA SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ D.C.

El señor Ariel Carrero, director de Estratificación, ingresó a la sala por invitación de los miembros del Comité para hacer la presentación sobre la séptima actualización de la Estratificación Socioeconómica Urbana de Bogotá.

El señor Carrero informó que en el año 2013 y mediante el decreto 291, la administración distrital adoptó la sexta actualización de la estratificación urbana y desde ese año no se había actualizado. La presente actualización pretende asignar estrato a los nuevos desarrollos de la ciudad, cuyos resultados serán útiles para las empresas de servicios públicos y su sistema tarifario.

El señor Carrero realizó su presentación con base en las siguientes diapositivas:

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Resumen séptima actualización

LOC	MANZANAS	ATIPICOS	HOMOLOGADAS	ACTUALIZADAS	NUEVAS	ELIMINADAS
1	160	1	108	18	34	
2	67		29	13	21	4
3	33		20	6	7	
4	424		359	14	51	
5	109		38	40	31	
6	13		7	6		
7	222		165	21	36	
8	161		93	35	33	
9	88	5	26	24	37	1
10	432	45	276	75	80	1
11	238	26	143	52	43	
12	17		11	3	3	
13	4		1		3	
14	20		3	7	9	1
15	41		35		6	
16	63		39	9	15	
17	15		5	5	5	
18	185		153	19	13	
19	353	1	272	43	38	
TOTAL	2445	78	1783	390	444	7
			67,49%	14,76%	17,49%	0,26%

Ejemplos de homologación

Horizontes Norte

Decreto 291

7 Actualización

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BDGOTÁ, D. C.

Ejemplos de homologación

Unir

Decreto 291 7 Actualización

Ejemplos de homologación

Guacamayas

Decreto 291 7 Actualización

Ejemplos de Mz. nuevas

Campo Verde

Decreto 291

7 Actualización

Ejemplos Mz. actualizadas

Suba Cerros

Decreto 291

7 Actualización

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto 291/2013 vs. 7 Actualización

ESTRATO SEPTIMA ACTUALIZACION

ESTRATO DECRETO 291	SIN	1	2	3	4	5	6	Total
SIN								6059
1			53					7050
2		4		20	3	1		15635
3			7		7	1		11997
4			1			3	1	2414
5			1					1028
6								870
Total	5888	7025	15727	12054	2441	1039	879	45053

89	SUBEN	[illegible]
11	BAJAN	[illegible]

Resumen por localidades

ESTRATO SEPTIMA ACTUALIZACION

ESTRATO DECRETO 291									
1	299	180	341	563	332	305	408	2428	5,39%
2	194	124	178	55	205	[illegible]	881	[illegible]	[illegible]
3	86	64	434	140	36			760	1,69%
4	413	322	2104	286	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
5	598	1941	1108					3647	8,09%
6	71		545	213	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	282	344	2627	76				3329	7,39%
8	559	64	2374	1926	48			[illegible]	[illegible]
9	354	1	281	742	283	12		1673	3,71%
10	393	35	1074	2507	131			[illegible]	[illegible]
11	506	25	2148	1103	446	523	134	4885	10,84%
12	143			787	[illegible]	36		[illegible]	[illegible]
13	140			130	663	48		981	2,18%
14	96		52	568	2			[illegible]	[illegible]
15	78		26	507				611	1,36%
16	414		6	1451	94			[illegible]	[illegible]
17	71		85	50				206	0,46%
18	922	365	1191	847				[illegible]	[illegible]
19	706	3570	1151	103				5530	12,27%
Total	5888	7025	15727	12054	2441	1039	879	45053	100%
%	13,07%	15,59%	34,91%	26,76%	5,42%	2,30%	1,95%	100,00%	

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Casos puntuales de estrato

Gracias . . .

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La señora Claudia Díaz Hernández, delegada por el servicio de distribución de gas combustible por la Empresa Gas Natural S.A., preguntó al señor Carrero sobre la evolución de los acercamientos con el DANE.

El señor Carrero respondió que se está trabajando desde dos frentes; un primer frente, es el desarrollo de un trabajo con ONU Hábitat, que planteará opciones adicionales frente a la metodología de estratificación actual y, un segundo frente, es un estudio que está en ejecución con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en donde se colecta información sobre la propiedad horizontal de la ciudad, para así obtener unas nuevas variables que se incluirían al interior de un nuevo formulario, que sería aplicado para la vivienda o propiedad horizontal. Informó que se pretende, con el resultado de estos trabajos, sugerirle al DANE tener una metodología diferente.

7. VARIOS:

El señor Ariel Carrero reiteró la invitación, para todos los integrantes del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, para que asistan al «Seminario Calidad de Vida Urbana en Bogotá y Región», que se realizará el próximo 3 de noviembre del 2016, en el auditorio Huitaca de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

El Presidente del Comité, señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 175 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar, siendo la 5:43 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTIZ
Presidente
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

Se anexa: copia de la certificación en donde se deja constancia del inicio de las funciones de la señora Paula Nudelman

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 176 (QUINTA DE 2016)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Bogotá (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 13 de diciembre de 2016 desde las 2:00 p.m., en la sala de juntas del segundo piso de la Secretaría Distrital de Planeación (costado sur del Supercade CAD).

ASISTENTES	ENTIDAD
Por la Comunidad:	
Domingo Alfonso Arenas Ortiz	Presidente del Comité, en su calidad de representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.
Orlando Morales Parra	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.
Paula Viviana Nudelman Rosero	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.
Por las Empresas de Servicios Públicos:	
Edgar Sánchez	Delegado por el servicio de acueducto, funcionario de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.
John Edgar Bojacá	Delegado por el servicio de energía, servidor de la empresa CODENSA.
Representantes de la Personería de Bogotá:	
Álvaro Enrique Escobar	Profesional de la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
María Tatiana Salgar	Ingeniera de la Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Representantes de los Vocales de Control:	
José Parmenio Muñoz Torres	Vocal de Control, Representante de los Comités de Control Social y Desarrollo de los Servicios Públicos Domiciliarios.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Antonio Avendaño Arosemena	Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos.
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación.
Adriana Alejandra Garcia Sierra	Profesional de la Dirección de Estratificación.
María Esperanza Corredor Collazos	Profesional de la Dirección de Estratificación.
Oscar Mauricio Hernández Ojeda	Profesional de la Dirección de Estratificación.
Mario Humberto Ruiz Sarmiento	Profesional de la Dirección de Estratificación.
Jamer Eduardo Bautista González	Profesional de la Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio Fonseca	Profesional de la Dirección de Estratificación.

El señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, delegado por la comunidad del área urbana de Bogotá y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El Señor Antonio Avendaño Arosemena, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El Señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz dio la bienvenida y agradeció la asistencia a la sesión 176, (quinta de 2016) del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá; luego leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación del informe del impacto social y financiero de la séptima actualización de la estratificación socioeconómica urbana de Bogotá D.C.
3. Exposición del informe del impacto social y financiero de la primera actualización de la estratificación socioeconómica de los Centros Poblados de Bogotá D.C.
4. Aprobación del Acta de la sesión 175 del CPESB.
5. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes cinco (5) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Representante de la comunidad del área urbana de Bogotá y Presidente del Comité; ii) La señora Paula Viviana Nudelman, representante de la comunidad del área urbana del Distrito Capital; iii) el señor Orlando Morales Parra, representante de la comunidad del área urbana de Bogotá; iv) el señor John Edgar Bojaca Martínez, delegado por el servicio de energía, de la empresa CODENSA y v) el señor Edgar Sánchez, delegado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Están presentes también dos (2) miembros con voz pero sin voto: i) por parte de la Personería de Bogotá los comisionados por el delegado, ingenieros Álvaro Enrique Escobar y María Tatiana Salgar, delegado por la Personería de Bogotá y ii) el señor José Parmenio Muñoz Torres, Vocal de Control.

La funcionaria de la Personería de Bogotá, María Tatiana Salgar, informa sobre la solicitud hecha por la presidencia de éste Comité, para el remplazo de la señora Ingrid Mayerly Tautiva Sosa, integrante del Comité en representación de la comunidad rural de Bogotá, la Personería, por intermedio del Coordinador de Veedurías, dio traslado de dicha solicitud a la Procuraduría General de la Nación, con la documentación entregada por la Presidencia del Comité, para que se adelanten las diligencias correspondientes. La Personería entrega al Comité copia de un oficio en donde se informa detalladamente el proceso anteriormente descrito y adicional mente se informa que para el año 2017 se dará inicio a un nuevo proceso de convocatoria para la elección de un nuevo representante de la comunidad rural ante el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá.

2. PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL IMPACTO SOCIAL Y FINANCIERO DE LA SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA DE BOGOTÁ D.C.

Las economistas Adriana Alejandra García y María Esperanza Corredor, profesionales de la Dirección de Estratificación de la SDP., hicieron la presentación y entregaron una copia escrita de la misma a cada uno de los integrantes del comité. El Comité dio la anuencia a la Séptima actualización de la estratificación de los predios urbanos de uso residencial, cuya presentación se basó en las siguientes diapositivas:

EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL Y FINANCIERO
DE LA SÉPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN
LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Dirección de Estratificación
Bogotá, diciembre de 2016

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Se realiza según el Decreto 007 de 2010 para:

a) La atención de los reclamos;
b) La reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas o de contexto urbano hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado),
c) La incorporación de nuevos desarrollos, y
d) La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité.

Tabla. Decretos de actualización de la estratificación urbana en Bogotá

Actualización	Decreto y fecha	Manzanas actualizadas
Primera	Decreto 157 del 20 de Octubre de 1999	35.158
Segunda	Decreto 289 del 8 de Julio de 2002	36.756
Tercera	Decreto 200 del 30 de Junio de 2004	38.945
Cuarta	Decreto 176 del 03 de Mayo de 2007	38.826
Quinta	Decreto 544 de 17 de Diciembre del 2009	38.712
Sexta	Decreto 291 de Junio 26 de 2013	38.954

Fuente: Dirección de Estratificación, SDP

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

La septima actualización revisa el 5,87% de las manzanas del Distrito Capital y refleja principalmente el proceso de homologación de manzanas y la incorporación de nuevos desarrollos residenciales.

Tipo	%
Manzanas homologadas	67,49%
Manzanas actualizadas	14,70%
Nuevas manzanas sin estrato	6,34%
Nuevas manzanas con estrato	11,17%
Manzanas eliminadas	0,26%
Manzanas revisadas	2.646
Predios atipicos	98

Fuente: Dirección de Estratificación, SDP

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

ESTRATO SEPTIMA ACTUALIZACION

ESTRATO DECRETO 291	SIN	1	2	3	4	5	6	Total
SIN	5.770	35	115	82	32	9	16	6.059
1	9	6.988	53					7.050
2	56	2	15.550	21	3	1		15.635
3	21		7	11.951	7	1		11.997
4	10		1	2	2.397	3	1	2.414
5	3		1			1.024		1.028
6	8						862	870
Total	5.889	7.025	15.727	12.056	2.439	1.038	879	45.053

Con la séptima actualización, el 98,9% de las manzanas ratifican su clasificación. El 0,6% se les asigna estrato por primera vez, el 0,2% suben y el 0,03% bajan de estrato.

269	SE ASIGNO PRIMER VEZ
90	SUBEN
44.542	MANTIENEN
12	BAJAN
119	SIN ESTRATO

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Casos representativos de la séptima actualización.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

IMPACTO SOCIAL

- No se espera un impacto significativo en la facturación de los hogares, en razón a que la septima actualización comprende en su mayoría el reconocimiento de las transformaciones urbanas generadas por los nuevos proyectos inmobiliarios residenciales.
  - Adquisición de productos inmobiliarios de acuerdo a su capacidad de pago.
  - Tratamiento diferencial atipicas.
- Hogares que pasan de estrato uno a dos. Para estos hogares en el caso del servicio de acueducto y alcantarillado, se presentaría un aumento en la facturación del 30% y para los servicios de energía y gas presentan un aumento del 10%.

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

IMPACTO FINANCIERO

Referente al esquema de subsidios cruzados, la actualización no representa un cambio significativo en el balance financiero, porque, a pesar de la incorporación de 19.050 predios dentro de los estratos subsidiados, ellos tan solo representan alrededor del 3% de los predios ya existentes bajo esta clasificación. Por otro lado, también se presenta un incremento de los predios contribuyentes o que disminuyen su subsidio en alrededor de un 18%.

GRACIAS

La señora Paula Viviana Nudelman preguntó si se modificó la metodología aplicada en la Séptima Actualización de la Estratificación Urbana, en lo que respecta a la propiedad horizontal.

El Señor Ariel Carrero, Director de Estratificación, informó que la metodología de estratificación no puede ser modificada por el Comité, por tanto, la Séptima Actualización se realizó utilizando la misma metodología vigente desde al año 1996. También informó sobre las comunicaciones enviadas al DANE para que ésa entidad modifique la metodología de estratificación urbana para Bogotá D.C

La señora Nudelman solicitó copia de las actas de todas las sesiones del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C.

3. EXPOSICIÓN DEL INFORME DEL IMPACTO SOCIAL Y FINANCIERO DE LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS CENTROS POBLADOS DE BOGOTÁ D.C.

El ingeniero Oscar Hernández, funcionario de la dirección de Estratificación de la SDP explicó que la Dirección de Estratificación realizó las actividades necesarias para la actualización del Decreto Distrital 329 del 29 de junio de 2012, *"por el cual se adoptan los resultados de la Estratificación de Centros Poblados de la zona rural de Bogotá D.C. y se modifica el Decreto Distrital 304 de 2008"*.

En consecuencia, y a partir de la última actualización catastral rural realizada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- en el año 2016, se generó el

correspondiente proyecto de decreto que actualiza la estratificación de los seis (6) Centros Poblados del Distrito Capital (definidos por el Decreto 190 de junio 22 de 2004). El Comité dio la anuencia a la primera actualización de la estratificación socioeconómica de Centros Poblados de Bogotá, D.C., cuya presentación se basó en las siguientes diapositivas:

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ESTRATO POR VIVIENDA

- Formulario de calificación de vivienda
  - Identificación del predio
  - Identificación de la vivienda
  - Calificación estructura de la vivienda (armazón, muros, cubierta, conservación)
  - Calificación acabados de la vivienda (fachada, muros pisos, conservación).
  - Calificación baño de la vivienda (tamaño, enchape mobiliario, conservación).
  - Calificación cocina de la vivienda (tamaño, enchape, mobiliario, conservación).

ESTRATO POR VIVIENDA

Puntaje Formulario Calificación de vivienda → Calculo Software → Estrato por vivienda (1, 2, 3, 4, 5 o 6)

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ESTRATO POR VIVIENDA

ESTRATO POR VIVIENDA: 1

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE BOGOTÁ D.C.

ESTRATO

	1	2	3	4	Total Estratificado
Mochuelo	22	15	1		38
Pasquilla	21	29	9	2	61
Betania	4	3			7
Nazareth	13	6	2		21
San Juan	7	6	9		22
La Unión	21	8	5		34
Total Predios	88	67	26	2	183

PREDIOS ESTRATIFICADOS

ESTRATIFICACIÓN DE CENTROS POBLADOS DE BOGOTÁ D.C.

2012

		ESTRATO		TOTAL
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	Total Est
LA UNION	206104	17	8	25
SAN JUAN	205104	6	16	22
NAZARETH	203104	13	2	15
BETANIA	102201	4	3	7
PASQUILLA	204104	27	37	64
MOCHUELO ALTO	204121	26	12	38
TOTAL		93	77	170

2016

ESTRATO

	1	2	3	4	Total Predios Estratificados
Mochuelo	22	15	1		38
Pasquilla	21	29	9	2	61
Betania	4	3			7
Nazareth	13	6	2		21
San Juan	7	6	9		22
La Unión	21	8	5		34
Total Predios	88	67	26	2	183

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

IMPACTO

- De las 183 viviendas estratificadas en los centros poblados, el 84,7% se ubicó en los estratos uno (1) y dos (2), el 14,2% en estrato 3 y el 1% en estrato 4.
- No se impacta el acceso a SISBEN debido a que actualmente el estrato no es una variable de peso en la asignación del nivel del SISBEN.
- Se actualiza la herramienta para localizar la inversión pública.
- La Administración Distrital aplicó la metodología nacional de estratificación de Centros Poblados definida por el DANE.
- Se da cumplimiento a la ley y a los principios de equidad plasmados en ella.
- No se afecta el impuesto predial, dado que en el sector rural el estrato no se tiene en cuenta para la asignación de la tarifa.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Edgar Sánchez, representante de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, hizo un comentario a título personal. Expuso que, a su juicio, no es suficiente que una casa esté pintada o tenga una buena cocina o un buen baño para que se le asigne a una vivienda un estrato cuatro (4), pues se deberían tener en cuenta las malas condiciones de las vías, el deficiente sistema de recolección de basuras y de acueducto.

El ingeniero Oscar Hernández, profesional de la Dirección de Estratificación de la SDP, aclaró que el estrato de cada una de las viviendas de los Centros Poblados es el resultado de la aplicación juiciosa de la metodología diseñada por el gobierno nacional para la estratificación rural. Confirmó que la legislación nacional obliga a que la estratificación sólo se base en la aplicación de la metodología, es decir que sólo considera la extensión de los predios y la calificación de las construcciones residenciales. Comentó que la metodología no permite tener en cuenta situaciones particulares del contexto social y/o ambiental que rodea los predios rurales.

El señor José Parmenio Muñoz, representante de los Comités de Control Social de Bogotá D.C., comentó que una cosa es decir que se tiene que aplicar la ley pero, como que existen muchas situaciones en donde se podría no aplicar la ley y recurrir a la sensibilidad humana. Planteó que desafortunadamente nosotros desconocemos las necesidades de las personas, los esfuerzos que ellos realizan para tener una vivienda, para mantenerla y para mejorarla. Consideró infortunado que como consecuencia de que las personas mejoren la fachada de su casa se les suba el estrato, lo cual causa incremento en el pago por los servicios públicos domiciliarios; servicios que en muchos casos son de contrabando, por que las empresas de servicios públicos no llegan por allá. El señor Muñoz planteó que, en algunas ocasiones, se debería ser más sensible con las personas para ayudarlas, así se diga que se falla en el cumplimiento de la ley.

El señor Ariel Eliécer Carrero Montañez, Director de Estratificación, aclaró que la asignación de los diferentes subsidios en Bogotá se hace sin tener en cuenta la estratificación, pues el estrato se utiliza básicamente para la asignar los subsidios y las contribuciones al cobro de los servicios públicos domiciliarios. Los demás subsidios que se entregan a las personas más vulnerables en el Distrito Capital se asignan mediante la utilización de otras herramientas, como el SISBÉN, en las cuales si se tiene en cuenta a las condiciones sociales y económicas de las personas.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Orlando Morales Parra, representante de la comunidad del área urbana de Bogotá, le preguntó al Señor Ariel Eliécer Carrero sobre las consecuencias que podría ocasionar la emisión de un fallo del Comité contrario a los resultados de la metodología de estratificación de Bogotá.

El Señor Mario Humberto Ruiz, abogado de la Dirección de Estratificación, le respondió al señor Morales que la pregunta debería estar dirigida a la Personería de Bogotá.

La ingeniera María Tatiana Salgar, profesional de la Personería de Bogotá, le respondió al señor Orlando Morales e hizo referencia a la intervención del señor José Parmenio Muñoz, diciendo que entiende su interés en ayudar a la comunidad, sin embargo, si alguien llegara a no aplicar lo que establece la ley, que en este caso es aquello que indica en la metodología de estratificación urbana para Bogotá, estaría sujeto a una investigación de carácter disciplinario. Continuó exponiendo que si los representantes de la comunidad no cumplen las normas, la Personería tendría que trasladar el caso a las instancias pertinentes. Planteó que la Personería entiende su sentir, pues como lo han planteado en el pasado los miembros del Comité, a veces resulta paradójica la aplicación rigurosa de una metodología frente a una realidad social diferente.

Por lo expresado, la ingeniera Salgar insistió en que todos los miembros del Comité ejercen funciones públicas y, por ende, tienen que dar cumplimiento a la ley so pena de una investigación disciplinaria. También expuso que la Personería hizo un Informe de Veeduría que recogía todas las recomendaciones, que desde el Comité, se le han hecho al DANE para que se ajuste o cambie el modelo de estratificación urbana de Bogotá.

El señor José Parmenio Muñoz invitó a los integrantes del comité a trabajar de la mano con la Personería de Bogotá y con los demás entes de control, pero con el propósito de ayudar a las personas a superar sus distintas problemáticas.

El señor Domingo Alfonso Arenas, presidente del Comité, motivó a cada uno de los integrantes de esta corporación a que conozcan el reglamento interno del Comité y las normas que lo rigen, para así conocer los alcances y las limitaciones de los miembros, a fin de no incurrir en hechos que se deriven en investigaciones disciplinarias.

El señor Orlando Morales Parra citó dos casos, que el Comité estudió en sesiones pasadas, en los cuales desde la labor de la Veeduría del Comité, y sin salirse de la ley, se orientó a los peticionarios para que utilizaran unos mecanismos diferentes al reclamo de cambio de estrato, con miras a solucionar, en parte, algunos de los problemas que se argumentaban dentro de las reclamaciones.

La señora Paula Viviana Nudelman intervino diciendo que le interesaba ir más allá de los problemas para plantear soluciones. Planteó que en estas situaciones en las cuales los hogares tienen carencias económicas que los deberían clasificar en estratos bajos, pero el modelo de estratificación lo hace en estratos altos, se debe oficiar a las entidades correspondientes para que se articulen acciones que den atención a estas familias. Planteó que como Comité no podemos seguirle rogando a los funcionarios del DANE para que por favor vengan a escucharnos, sino que hay que ponerlos a trabajar porque ellos también tienen una función que cumplir. Expuso, la señora Núdelman, que el DANE está en la obligación de trabajar por mejorar la metodología

urbana de Bogotá, porque debe primar el interés general y no el interés de la institución. Así las cosas, propuso oficiar al DANE; razón por la cual solicitó copias del material que se le ha enviado a esa entidad, para así poder hacerle seguimiento a las solicitudes y establecer cómo se puede proceder. Consideró que al ser el Comité un órgano consultor, asesor y veedor del Alcalde Mayor, en temas de Estratificación, se pueden presentar iniciativas para que la labor de los miembros del Comité sea asertiva.

El abogado Mario Humberto Ruiz, profesional de la Dirección de Estratificación, aclaró a los asistentes a la sesión que el señor presidente del Comité tiene la facultad, como lo establece el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., en su artículo 16, de poner en conocimiento de las autoridades de control y de vigilancia competentes, cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del proceso de estratificación de la ciudad Capital.

La señora Paula Viviana Núdelman le pidió a la Personería de Bogotá y a la Secretaria Técnica del Comité solicitar un informe a la Dirección del SISBÉN, con los resultados de la aplicación de la encuesta, para que ustedes comparen esas variables con los resultados que nos arroja en este caso la metodología de estratificación.

El señor Ariel Carrero, Director de Estratificación, expresó que los resultados de la Encuesta SISBEN y los resultados de la aplicación de la metodología de estratificación en Bogotá no se pueden comparar, porque la unidad base de la estratificación urbana de Bogotá es la manzana, mientras que para el SISBÉN la unidad es el hogar.

La señora Paula Viviana Núdelman le aclaró al señor Carrero que los resultados, que son información pública, nos sirven para estar documentados y como una base para cuando salga el proyecto de ley en donde se unificaría la estratificación con el SISBEN; que según ustedes saldría para el 2019. Expuso que esta información permitiría que los miembros estén documentados y para que puedan aportar a que los modelos vigentes se actualicen en debida forma.

El Señor Antonio Avendaño Arosemena, Secretario Técnico del Comité y Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos, intervino para aclararle a la señora Núdelman que la Ley es estricta, y si bien algunas veces esa rigidez no captura todos los cambios sociales que se quisieran, el ordenamiento jurídico si lo hace.

Continúo el Subsecretario diciendo que es un instrumento con limitaciones, pues es claro que la estratificación no está capturando de manera adecuada la capacidad de pago de los hogares. Expuso que la estratificación fue planteada en 1994, para una sociedad que ha tenido cambios demográficos y físicos en sus formas de ocupación del espacio; la metodología fue pensada para una ciudad de casas y no de edificios, usando unas variables físicas externas a las viviendas y su entorno. Dentro de estas limitaciones se debe tener en cuenta que en Colombia se ha reducido la pobreza; particularmente el Distrito Capital disminuyó su nivel de pobreza, haciendo que disminuyan el número de los hogares que requieren subsidios para pagar sus servicios públicos; entonces no se trata de disminuir el valor que se subsidia, sino de localizar de manera efectiva los hogares que sí merecen el subsidio.

El Subsecretario también informó que la política pública del ordenamiento territorial promueve el desarrollo de una ciudad accesible con espacios públicos amplios, es decir, que busca mejorar "el barrio", lo cual choca con la estratificación porque al mejorar las condiciones físicas y el entorno se promueve el cambio de estrato. Ésta limitación frente al ordenamiento territorial se da porque la metodología de estratificación no permite capturar la variable de ingreso. Así es posible que personas de altos ingresos vivan en viviendas de estratos bajos (problemas de inclusión) y que personas de ingresos bajos habiten viviendas de estratos altos (problemas de exclusión).

Respecto de ¿por qué hoy en día no podemos relacionar directamente la base del SISBEN con la base de estratificación?, el Subsecretario informa que la base de estratificación corresponde a las variables físicas externas de la manzana y de los predios que la componen, mientras que la base del SISBÉN recoge información del individuo.

De otro lado, para que el modelo tenga un cambio técnico o se actualice, desde la Dirección de Estratificación se han producido una serie de documentos cuyo objetivo es que los Congresistas, el DNP, el DANE y toda la comunidad se informe sobre las limitaciones de la estratificación. Es un proceso lento, pero mientras se dan elementos que contribuyan a que se mejore el modelo de estratificación urbana, el equipo de estratificación sale a terreno, recorre la ciudad y cumple con toda la garantía procesal inherente a todos los requerimientos presentados por los usuarios de la estratificación.

La ingeniera María Tatiana salgar le informó al comité que, atendiendo la solicitud de información, le hará al Presidente el Informe de Veeduría que construyó la Personería de Bogotá, en donde se esbozan las dificultades que se presentan con la aplicación de la metodología de estratificación urbana en Bogotá.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 175 DEL CPESB.

El presidente del Comité preguntó si alguien tenía alguna observación al acta de la sesión 175, cuarta de 2016, realizada el martes 25 de octubre de 2016.

El señor Edgar Sánchez, representante del servicio de acueducto, se abstuvo de votar por cuanto no estuvo presente durante la sesión 175.

La señora Núdelman le preguntó al señor Carrero que había pasado con las copias de las actas de todas las sesiones del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, que ella solicitó. El señor Carrero informó que ya se está haciendo el proceso de digitalización de las 175 actas, que a la fecha se han firmado.

El presidente del Comité sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 175. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 175 fue de una abstención del señor Edgar Sánchez y de cuatro (4) votos a favor de aprobar el acta, cuyos votantes fueron: el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, Presidente del Comité; la señora Paula Núdelman, representante de la comunidad del área urbana del Distrito Capital; el señor John Edgar Bojacá Martínez, delegado por

el servicio de energía por la empresa CODENSA y el señor Orlando Morales Parra, representante de la comunidad del área urbana de Bogotá, D.C.

5. VARIOS.

El señor Orlando Morales Parra, felicitó al señor Oscar Mauricio Hernández, por la exposición hecha sobre la actualización de la estratificación socioeconómica de Centros Poblados de Bogotá D.C., y solicitó una copia de la misma.

La Señora Núdelman, intervino diciendo que después de leer el reglamento del Comité encontró que en el artículo cuarto se habla de gastos en materia de capacitación. Planteó que desconoce qué se ha hecho al respecto antes de su llegada al Comité, pero que cree que para abordar sus funciones requiere de una formación especializada, a través de diplomados. Por tanto, en razón a que los miembros cumplimos funciones públicas, estamos en la obligación de capacitarnos y actualizarnos en el área en donde nos desempeñemos. Anotó también que el artículo 13, en cuanto a los deberes de los miembros del Comité, reza que los miembros están en la obligación de capacitarse y de acatar el reglamento, por lo cual sugiere que la Secretaria Técnica del Comité vincule a los miembros al Instituto de Estudios Urbanos, entidad que maneja una amplia variedad de capacitaciones, diplomados, seminarios, conferencias y cursos respecto de la planeación urbana.

Respecto al artículo sexto del reglamento del Comité, la señora Núdelman propuso que se cumpliera al pie de la letra. Así, además de la resolución de recursos, los miembros deberían hacer análisis, deliberaciones, veeduría, gestión de conceptos, etc., teniendo en cuenta que el Comité es un órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo de la Alcaldía Mayor de Bogotá. También planteó la necesidad de que se haga una actualización normativa al reglamento del Comité, pues en el artículo 12, del régimen disciplinario, habría que modificar el numeral quinto pues se enuncia que se está aplicando el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo, pero resulta que ese código ya no está vigente pues fue remplazado por la ley 1437 de 2011.

En cuanto a la organización interna del comité, artículo 15, la señora Núdelman anotó que se puede contar con más de un veedor, ya que el Distrito Capital cuenta con más de doscientos mil habitantes. Por tanto preguntó si ¿se puede nombrar a otro veedor? También preguntó por la carnetización y la dotación a los representantes del comité, pues la norma indica que los miembros deben estar debidamente identificados.

La señora Núdelman expuso que respecto de las sesiones del Comité, en el artículo 19 del reglamento, se indica específicamente que debe haber una sesión ordinaria dentro de los diez primeros días de cada mes, y que éstas convocatorias las debe hacer el presidente. Anotó que encuentra que el Comité se viene reuniendo cada dos meses, lo cual sugiere el incumplimiento del reglamento interno del comité y de los deberes de que están consignados en la Ley 734 del 2002 (artículo 34, numeral primero), en la Constitución Nacional, las leyes, los decretos, las resoluciones y las demás normas. Así las cosas, propuso que las sesiones del Comité se hagan cada mes y no cada dos meses, a fin de cumplir con el reglamento y con las funciones que tiene el presidente del Comité.

Insistió en que si bien le gustó la capacitación que se le impartió en la Secretaria Distrital de Planeación, se requiere de la actualización que se conseguiría a través de diplomados, talleres, cursos, seminarios, entre otros, en instituciones académicas como el Instituto de Estudios Urbanos.

El señor Ariel Carrero le aclaró a la señora Paula Núdelman que la Secretaria Distrital de Planeación no puede patrocinar la asistencia a estos diplomados, pero sí se puede gestionar la asistencia a las sesiones de la Escuela de Pensamiento, que se realizan los miércoles de 7:00 a 9:00 en el piso 2 del CAD. Además informó que se ha invitado a cada uno de los miembros del Comité, a todos los diferentes eventos y/o seminarios que se han organizado o que tienen que ver con la estratificación.

La señora Paula Núdelman dijo que encuentra que lo expuesto en el reglamento es una cosa y que la realidad es otra, por lo cual entidades como la Contraloría podrían verificar el manejo de recursos aprobados para el funcionamiento del Comité. Planteó que en la definición de una agenda de capacitaciones se podrían incluir algunas gratuitas, a fin de que los miembros puedan acceder al conocimiento que se necesita, pues le están prestando un servicio a la comunidad. También propuso que se suministren refrigerios en las sesiones del Comité.

El señor Antonio Avendaño respondió que la Secretaría Distrital de Planeación se rige por normas presupuestales y que, en consecuencia, se hará la consulta respecto de las capacitaciones y los refrigerios que solicita la señora Núdelman.

La señora Nudelman comentó que: "... no es cuestión de preguntar, es solamente de vincular las situaciones porque el reglamento lo permite; y tampoco se trata de cambiar el reglamento porque entonces habría que decirle al Congreso que quite la Ley 734 de 2002, porque si no hay presupuesto entonces el funcionario público no se puede capacitar."

El señor Ariel Carrero respondió que la Secretaría Técnica del Comité ha hecho las capacitación en la medida que se han solicitado y que, en consecuencia, se pueden gestionar nuevas capacitaciones.

El señor Antonio Avendaño comentó que la SDP ha cumplido a cabalidad con el reglamento interno del Comité. Frente a la propuesta de capacitación informó que las Escuela de Pensamiento de la SDP y los conversatorios son una de las mejores capacitaciones que se pueden ofrecer; con respecto al Instituto de Estudios Urbanos, afirmó que cuenta con un sitio web al cual los ciudadanos pueden ingresar para tener acceso a capacitaciones o cursos que da la Universidad Nacional.

El señor Mario Ruiz le indicó a la señora Paula Núdelman que es posible la gestión de las capacitaciones, sin embargo, el reglamento no cita que haya una partida dentro del presupuesto de estratificación para pagar capacitaciones de los miembros; sólo cita que la Secretaria Técnica debe suministrar los elementos jurídicos y de otro orden para que los miembros del Comité puedan intervenir, participar y decidir conforme a las normas. Así las cosas, el señor Ruiz plantea

que la Secretaria Técnica está en condiciones de capacitar al Comité en las áreas relacionadas con la estratificación, ya que se cuenta con todo el capital humano necesario.

Respecto de la modificación del reglamento, el señor Ruiz informó que el señor Presidente y la Secretaria Técnica pueden proponer a los miembros del comité, en el orden del día de las sesiones, que se cambie o actualice el reglamento interno, pero sólo los miembros del Comité pueden cambiarlo. También aclaró que las sesiones del Comité se programan según la demanda de los casos; así los reclamos que llegan, en segunda instancia, se acumulan por eficiencia económica, teniendo en cuenta que no se venza el término para responder el recurso de apelación, a fin de que no se configure ningún silencio administrativo positivo.

La señora Paula Núdelman insiste en que: "...el reglamento interno dicta que las reuniones se deben realizar cada mes y si ustedes revisan el manual de funciones que nosotros debemos cumplir dice: análisis, deliberación, veeduría, emisión de conceptos, asesoría, como órgano consultivo de control y de apoyo; cada palabra que yo acabo de enumerar tiene trabajo. No se trata sólo de resolver recursos, pues de ser así habría que delimitar todo el reglamento y decirle al Alcalde que nosotros no vamos a hacer un órgano asesor ni consultivo. Ustedes trabajan todos los días, y por ende, hay un flujo de información que se debe relacionar para que el trabajo se haga todos los meses y no cada dos; esa función que ustedes tienen es constante, y por ende, la información que se recauda es la que nos permitirá a nosotros funcionar".

El señor Mario Ruiz propuso al señor presidente que cite a una sesión para que los miembros examinen el Reglamento Interno del Comité. La propuesta es apoyada por la señora Núdelman, quien insiste en que no es oportuno citar a sesiones para tratar demasiados temas, sino que resultaría más provechoso citar a más sesiones y que en cada una se traten temas específicos.

El señor Domingo Alfonso Arenas, presidente del comité, propuso que se programe una próxima sesión del comité para estudiar y analizar todas las propuestas hechas durante la sesión.

La señora Paula Núdelman intervino para decir que la sesión se hiciera "con el código disciplinario en la mano".

El señor Antonio Avendaño, Secretario Técnico del Comité, anotó que como servidores públicos conocemos y aplicamos el código disciplinario, pues somos objeto de vigilancia constante, tanto por parte del sector que nos compete, como por los diferentes organismos de control de todas las instancias locales y nacionales. Así las cosas, no considera necesario entrar en discusiones respecto del cumplimiento del código disciplinario, pues el presidente, el organismo de control que esta presente y la Secretaría Técnica lo tienen presente en sus actuaciones. Sugiere que las sesiones se manejen con el respeto que el Comité requiere.

El señor Álvaro Escobar, funcionario de La Personería de Bogotá, intervino y le pidió a la señora Paula Núdelman respeto para con los miembros del comité y para con los integrantes de la Secretaria Técnica.

La señora Paula Núdelman aclaró que no demerita las funciones de los servidores públicos que apoyan el Comité, y que no considera que le haya faltado al respeto a nadie, porque las palabras que usó son "absolutamente castizas". Planteó que busca hacer su trabajo en sinergia con los otros miembros del Comité.

El Presidente del Comité, señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, agradeció la asistencia de los miembros del comité y dio por terminada la sesión número 176 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

Sin más temas por tratar y siendo la 5:45 de la tarde, se dio por concluida la sesión.

En constancia firman,

DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTIZ
Presidente
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA
SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS